

### **Parroquiales9 feb11:**

#### **Nuevas testamentarías. Familia Rivero:**

8.- Intestado de D. Juan de Dios Rivero y testamentaria de Isabel Benítez y Hernández. Año 1833. Escribanía de Valerio, Legajo 470, Número 6979. **Se adjunta segunda parte** (Ver file: Parroquiales8feb11).

5.- Testamentaria de Da. Nicolasa Rivero y Hernández. Año 1842. Escribanía de Varios, Legajo 559, Número 8750. **Se adjunta.**

### **Pendientes**

#### **Nuevas testamentarías. Familia Rivero:**

6.- Testamentaria de D. Ramón Rivero y Hernández. Año 1838. Escribanía de Junco, Legajo 390, Número 5968. **Pendiente de revisión.** Contiene testamento y partidas parroquiales. Se trata de D. Ramón Rivera y Hernández, natural de la Habana y vecino del barrio de Jesús María, extramuros de la Ciudad, donde otorgó su testamento el 13 de mayo de 1837, ante el escribano D. José Rafael de Meza y testigos. Dijo ser hijo legítimo de D. José Cayetano Rivera y de Da. Catalina Hernández, difuntos. Estaba casado con Da. Andrea Serrano y tener por sus hijos a: D. José Doroteo y D. Domingo, los cuales han fallecido, pero D. Doroteo ha dejado por sus hijos legítimos a D. Ildefonso, D. Aniceto y Da. Merced; y también por sus hijos y de la dicha su mujer a: D. Juan; Da. Margarita; D. Pedro; D. Baltasar; Da. María; Da. Jacoba; y D. Manuel, todos ellos mayores de 25 años y sus referidos nietos, menores de edad. Da. Andrea Serrano era natural de esta Ciudad e hija de D. Vicente Serrano y Da. Concepción del Castillo.

1.- Autos de inventarios por muerte de Da. Luisa Riveros. Años 1747-1748. Escribanía de Salinas, Legajo 864, Número 10465.

4.- Testamentaria de D. Juan Diego Rivero y Chirino. Año 1808. Escribanía de Daumy, Legajo 114, Número 14.

7.- Testamentaria de D. Manuel Rivero y Peña (?). Año 1809. Escribanía de Daumy, Legajo 244, Número 2. (1a y 2a piezas)

#### **Nuevas testamentarías. Familia Rivero:**

**Intestado de D. Juan de Dios Rivero y testamentaria de Isabel Benítez y Hernández.** Año 1833. Escribanía de Valerio, Legajo 470, Número 6979. **Segunda parte** (Ver file: Parroquiales8feb11).

#### **Partida parroquial:**

**Copia de la partida de defunción de: Benítez y Hernández, Isabel** (Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Cano, Libro 4 de Entierros de Españoles, folio 33, partida número 318):

En el Cementerio General de esta Iglesia Parroquial del Cano, el 11 de junio de 1839 años, se le dio sepultura a la difunta Da. Isabel Benítez, natural y vecina de esta feligresía, hija legítima de D. Antonio y de Da. Helena Hernández, difuntos. Recibió los Santos Sacramentos de Penitencia, Viático y Extrema Unción, y era como de 60 años de edad. Otorgó su disposición testamentaria el 8 del corriente por ante el Escribano Real D. Antonio María Muñoz, en la cual mandó se le dijeren las tres misas del Alma, las treinta de San Gregorio, que se dieran dos reales a cada una de las mandas forzosas inclusive el Hospital de San Lázaro y Casa de Beneficencia con los tres pesos de la Pía Patriótica. Dispuso se le amortajara a voluntad de sus Albaceas a cuya dirección dejó las demás de su funeral y entierro. Declaró ser de estado viuda de D. Juan de Dios Rivero, en cuyo matrimonio ha tenido y tiene por sus hijos legítimos a Da. Juana, de estado viuda, Da. Dolores, D. Carlos, D. Tomás, D. Juan Joseph y Da. María de Jesús. Nombró Por Albaceas Tenedores de Bienes a D. Carlos Rivero y D. Tomás Benítez, e instituyó por sus herederos a los citados sus hijos como por menor consta de dicha disposición a que me remito, y lo firmé = Mariano Joseph Valdés

**Fuente:** Copia expedida en el Cano, el 30 de junio de 1839, por D. Mariano Joseph Valdés, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Partido del Cano. En: Intestado de D. Juan de Dios Rivero y testamentaria de Isabel Benítez y Hernández. Año 1833. Escribanía de Valerio, Legajo 470, Número 6979. File: Parroquiales9feb11.

**Testamentaría de Da. Isabel Benítez**

**Juez:** Gobernador Político

**Auto de proceder.** En el Partido del Cano, en 12 de junio de 1839 años, D. Esteban González y García, su Capitán Juez Pedáneo, dice que se le ha participado el fallecimiento de Da. María Isabel Benítez, viuda, de este vecindario, bajo disposición testamentaria que otorgó por ante el Escribano D. Antonio María Muñoz, protocolado en el archivo público del Caballero D. Gabriel Ramírez, por el que declara bienes y herederos mayores y menores y para proceder a asegurarlos se levanta el presente Auto y se nombran por testigos de asistencia a D. José María Suberville y D. José de la Paz.

**Testamento. Da. María Isabel Benítez**

Fue otorgado en el Partido del Cano, en 8 de junio de 1839, ante el Escribano D. Antonio María Muñoz, protocolado en el archivo público del Caballero D. Gabriel Ramírez, y testigos, D. Santiago Montaña, D. Pablo Montaña y D. Ramón Antonio Cebreiro.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. María Isabel Benítez, natural y vecina del Partido del Cano, viuda de D. Juan de Dios Rivero y de 55 años de edad, hija legítima y de legítimo matrimonio de D. Antonio Benítez y de Da. Elena Hernández, ya difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado a voluntad de sus Albacea a cuya dirección deja las demás disposiciones de su funeral y entierro.

- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluidas las de la Hospitalidad de San Lázaro y la Casa de Beneficencia, con más los 3 pesos de la Pía Patriótica
- Declara haber sido casada y velada, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, haría el tiempo de 35 años, con D. Juan de Dios Riveros, que falleció el día 8 de enero del corriente año, de cuyo matrimonio han tenido por sus hijos legítimos a: Da. Juana, de estado viuda; Da. Dolores, casada con D. Tomás Benítez; D. Carlos; D. Tomás; D. Juan José, y Da. María de Jesús, y cuando lo contrajeron trajo su esposo 2 esclavos y ella no aportó cosa alguna aunque después heredó de sus padres en las dos testamentarias sobre mil pesos poco más o menos, remitiéndose a la hijuela de partición que debe existir en los respectivos autos radicados ante el Escribano Público, D. Pedro Vidal Rodríguez.
- Declara que por el fallecimiento e su consorte se están formando autos intestado por ante D. Gabriel Ramírez, pero aún no han llegado al trámite de inventarios, hallándose en su poder todos los bienes que pertenecen a la sociedad conyugal y son los siguientes: un sitio compuesto de media caballería de tierra y unos cuantos cordeles más que podrán llegar a un octavo de caballería con sus fábricas, árboles y cercas donde se halla habitando, 3 esclavos que nombra, animales y el corto ajuar y menaje de casa.
- Declara que no tiene deuda activa ninguna y que la sociedad conyugal debe: a su hija Da. Juana Rivero, 136 pesos; a su hijo político D. Tomás Benítez, 200 pesos; y a D. Bartolomé Riveros, 160 pesos. Manda que todo se pague.
- Encarga muy eficientemente a sus herederos que hagan los inventarios extrajudicialmente y con el menor costo posible se dividan sin discordias a fin de que los pocos bienes que con tantos trabajos han podido adquirir los aprovechen y perciban en memoria de su amor y cariño y el de su difunto padre.
- Declara que en el referido sitio hay cierta imposición que se paga como debe constar en los autos de sus padres donde se adjudicó la tierra de que se compone. Manda que a consecuencia de las diligencias del intestado de su esposo ase continúe su testamentaria en el caso de fallecer antes que se verifique la división de los bienes de aquél.
- Nombra por Albaceas y Tenedores de Bienes a sus hijos, D. Carlos y D. Tomás Benítez (\*), con prórroga. \*: Hijo político.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

**Nota:** Que se dio noticia haber fallecido la contenida y di cláusula para la Iglesia = Ramírez

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, el 23 de julio de 1839 por D. Gabriel Ramírez. En: Intestado de D. Juan de Dios Rivero y testamentaria de Isabel Benítez y Hernández. Año 1833. Escribanía de Valerio, Legajo 470, Número 6979, pp. 39-41. File: Parroquiales9feb11.

**Notas:**

- El 27 de noviembre de 1839, los herederos acompañan a los inventarios efectuados y la relación jurada del Albacea D. Carlos Rivero, la petición de que

sean todos los bienes adjudicados a favor de Da. Juana Bautista, su hermana mayor con la responsabilidad de pagar: reconocer en el sitio mortuario la imposición de 187 pesos 4 reales que sufre a censo; asegurar en éste el haber de los herederos menores y entregárselos en uno de los tres casos de la Ley y entretanto, el 5 % anual de réditos; pagar la deuda de D. Bartolomé Rivero al contado y el haber de los otros 3 herederos dentro de un año que empezará a correr desde el día en que se apruebe la cuenta.

- Los inventarios ascendieron en total a 4683 pesos.
- La cuenta y relación jurada del Albacea arrojó: un cuerpo de bienes por valor de 4683 pesos; bajas por 1237 pesos 1 real; ha de haber común de los herederos, a 3455 pesos 1 real que divididos tocaron a 575 pesos 7 reales cada uno de los 6 herederos: Da. Juana; Da. Dolores; D. Carlos; D. Tomás; D. Juan José, y Da. María de Jesús.

**Testamentaria de Da. Nicolasa Rivero y Hernández.** Año 1842. Escribanía de Varios, Legajo 559, Número 8750.

**Juez:** Excmo. Sr. Gobernador Político

**Asesor:** Asesor Primero de Gobierno

**Escribano:** D. Juan de Entralgo

**Memorando.** En el Partido del Cano, el 23 de octubre de 1842, D. Gabriel Álvarez, Capitán Pedáneo de dicho Partido dice que con tres fojas útiles acompaña a S. E. el testamento que otorgó Da. Nicolasa Rivero, de ese vecindario, y diligencias que ha practicado sobre su fallecimiento para que en su vista determine S. E. lo que fuere de su agrado.

**Auto de proceder.** En el Partido del Cano, el 23 de octubre de 1842 años, D. Gabriel Álvarez, Capitán Juez Pedáneo de éste dijo que le han notificado el fallecimiento de Da. Nicolasa Rivero dejando bienes y bajo disposición testamentaria y para proceder a asegurarlos y demás diligencias se levanta el presente auto. Nombra por testigos de asistencia a D. Eduardo Suárez y D. Juan Rivero, los que estando presentes aceptaron y juraron el encargo.

**Diligencias.** En el propio día pasaron a laca mortuoria y dieron fe de su muerte; se recogieron las llaves que quedaron depositados en el hijo de la difunta, D. Francisco Pineda. El inventario simple arrojó: 4 esclavos; una casa de guano y embarrado en el Pueblo; dos vacas y un ternero y el corto menaje de la casa, de escaso valor.

#### **Testamento. Da. Nicolasa Rivero**

Fue otorgado en el Pueblo del Cano, a 8 de septiembre de 1842 años, ante D. Gabriel Álvarez, Capitán Juez Pedáneo de dicho Partido y testigos, D. Benito Abreu, D. Francisco Macías, D. Diego Montes de Oca, D. Gerónimo León y D. Narciso Moineló.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Nicolasa Rivero, natural y vecina de este Partido, hija legítima de D. José Rivero, natural del Quemado, y de Da. Petrona Hernández, de esta naturalidad, ya difuntos.

- Manda que su cuerpo sea amortajado según dispongan sus Albaceas a quienes deja las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y las más que dispongan sus Albaceas por su Alma; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, y los 3 pesos de la Pía religiosa.
- Declara que fue casada y velada, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con D. Manuel Pineda hacía tiempo de 40 años, y haber tenido por sus hijos legítimos que quedaron vivos a: D. Francisco; D. Manuel; Da. Dolores; Da. Francisca; Da. Ascensión; y Da. María del Socorro Pineda; y cuando lo contrajeron ninguno aportó nada y al fallecimiento de su consorte quedaron bienes.
- Declara por sus bienes una casa de guano y embarrado sobre horcones de quiebra hacha, fabricada en medio solar perteneciente a la Iglesia de este Pueblo por el cual pagaba al año 20 reales de réditos y nada debía.
- Declara por más bienes 4 esclavos que nombra.
- Declara por más bienes, animales, un corto ajuar y menaje de casa.
- Declara que todos sus hijos son mayores de edad y Da. María del Socorro, más de 24 años.
- Declara que nada debe y lo que le deben es de conocimiento de sus Albaceas
- Nombra por Albaceas, en prior lugar, a su hijo D. Francisco Pineda, y en segundas, a su hijo político, D. Juan Rivero, con prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos: D. Francisco; D. Manuel; Da. Dolores; Da. Francisca; Da. Ascensión; y Da. María del Socorro Pineda y Rivero.
- Revoca, etc...

**Fuente:** Copia en Testamentaria de Da. Nicolasa Rivero y Hernández. Año 1842. Escribanía de Varios, Legajo 559, Número 8750. File: Parroquiales9feb11.

**Auto.** Habana, 9 de noviembre de 1842. Vistos: Remítanse estas diligencias al Teniente del Partido del Cano para que con testigos de asistencia proceda a la ratificación de los testigos que intervinieron en la memoria que se dice otorgada por Da. Nicolasa Rivero así como la del Capitán D. Gabriel Álvarez por ante quien fue otorgada quedando en su lugar testimonio de dicha disposición. = Valdés = Piñón

## **Parroquiales10feb11:**

### **Nuevas testamentarías. Familia Rivero:**

- 1.- Autos de inventarios por muerte de Da. Luisa Riveros. Años 1747-1748. Escribanía de Salinas, Legajo 864, Número 10465. **Se adjunta.**
- 4.- Testamentaría de D. Juan Diego Rivero y Chirino. Año 1808. Escribanía de Daumy, Legajo 114, Número 14. **Extraviado.** Se controló los datos en ficha y se buscó dos veces por personas distintas.
- 7.- Testamentaría de D. Manuel Rivero y Peña. Año 1809. Escribanía de Daumy, Legajo 244, Número 2. (1ª y 2ª piezas) **Se adjunta la primera parte.**

### **Pendientes**

#### **Nuevas testamentarías.**

##### ***Familia Rivero:***

- 7.- Testamentaría de D. Manuel Rivero y Peña (¿?). Año 1809. Escribanía de Daumy, Legajo 244, Número 2. (1ª y 2ª piezas) **Pendiente continuar la revisión por la segunda pieza**

##### ***Manuel Pineda:***

- Buscar todos los de Manuel Pineda. En una búsqueda rápida sólo apreció un caso de Manuel Pineda en juicio en cobro de pesos. No se excluye que haya otros fuera de orden o bien entre os que se clasificaron por dos apellidos. En cualquier caso no parece abundar entre el cuarto de gaveta de dicho apellido.

### **Nuevas testamentarías. Familia Rivero:**

**Autos de inventarios por muerte de Da. Luisa Riveros.** Años 1747-1748. Escribanía de Salinas, Legajo 864, Número 10465.

**Escrito.** En 5 de septiembre de 1747, D. Joaquín Rodríguez Gallo, Abogado de la Real Audiencia de Santo Domingo, Consultor del Santo Oficio de la Inquisición y Curador General de Menores dice que se le ha dado noticia de haber fallecido Da. Luisa Rivero, mujer legítima de D. Juan Hernández, Cirujano del Regimiento de Ursulica, dejando un niño, su hijo, en edad pupilar y para que se prevenga en su conocimiento el ha de haber líquido que le corresponde se ha de servir Su Señoría mandar que los Escribanos Públicos y del Número certifiquen si por ante ellos otorgó la difunta su testamento u otra disposición y habiéndolo, se ponga copia de ésta a continuación, y no habiéndola, se proceda a declarar su muerte intestada, y en consecuencia, se hagan los inventarios de los bienes que hubiere al fallecer y para cuya tasación se le haga saber a D. Juan Hernández ponga perito o bien, se le de el encargo a D. Domingo Sánchez, tasador de la Lonja.

#### **Poder para testar.\***

\*: Está redactado como un testamento directo, pero se dice ser por poder, aunque no aclara quién lo dictó.

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, en 13 de agosto de 1746, ante el Escribano Público Juan de Salinas, y testigos, D. Pedro Velázquez, D. Esteban Barredas y Joseph Antonio Aguilera.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Luisa Rivero, natural y vecina de esta Ciudad, hija legítima de D. Juan Rivero y de Da. Anna Hernández.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la iglesia Parroquial del Espíritu Santo en la parte y lugar que pareciere a sus Albaceas a cuya disposición deja las demás de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara ser casada y velada, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con el dicho D. Juan Hernández, y cuando lo contrajeron no llevó dote alguna y durante el matrimonio han adquirido bienes de que dará razón su marido mandando se esté y pase por lo que éste dijere.
- Declara que durante dicho matrimonio han tenido por su hijo legítimo a Juan Bautista Ignacio Hernández, de edad de 6 meses y 13 días y en atención a que dicho su marido es por derecho su curador y tutor así se lo concede y manda que como a tal no se le puede inquietar ni molestar y que tampoco se le perjudique por cualquier Curador General de Menores de ningún modo o por otro que tenga esta pretensión. Nombra por curador ad lites del dicho su hijo a D. Juan Bautista de Beitia, vecino, por la confianza que le tiene.
- Nombra por Albaceas testamentarios a los dichos, D. Juan Hernández, su esposo y Juan Riveros, su padre, y por Tenedor de Bienes al primero. Con prórroga.
- Instituye por su único y universal heredero a sus referido hijo.
- Revoca, etc...

**Fuente:** Copia expedida en la Havana, el 6 de septiembre de 1747, por Juan de Salinas, Escribano Público de esta Ciudad. En: Autos de inventarios por muerte de Da. Luisa Riveros. Años 1747-1748. Escribanía de Salinas, Legajo 864, Número 10465, pp. 2-5 vto. File: Parroquiales10feb11.

**Inventarios.** En la Ciudad de la Havana, en 9 de diciembre de 1747, el Sr. Licenciado D. Miguel de Tapia, Capitán Delegado de la Real Audiencia de Santo Domingo, Auditor de Guerra de Marina y comisionado en estos autos para los inventarios por el Excmo. Sr. D. Francisco Antonio Caxigal y de la Vega, del Orden de Santiago, Mariscal de Campo de los Ejércitos de Su Majestad, Gobernador y Capitán General de esta Ciudad e Isla de Cuba, pasó a la casa morada de D. Juan Hernández, Cirujano Mayor del Regimiento de Marina, y se procedió en su presencia al inventario de los bienes que quedaron por el fallecimiento de su esposa, Da. Luisa Riveros: muebles; ajuar y menaje de casa; ropa de su uso; caleza con todos sus avíos; 5 esclavos; alhajas y cubiertos. Alcanzaron un valor total de 2335 pesos 7 reales.

**Notas:**

- El viudo Albacea pide se le adjudiquen todos los bienes con la obligación de asegurar la legítima de su hijo.

- La cuenta y relación jurada del Albacea fue presentada el 10 de enero de 1748, y arrojó: un cargo de 2355 pesos 7 reales; una data de 3267 pesos y un déficit a favor del Albacea de 1131 pesos.
- Se pidió por D. Juan Miguel de Acosta, Padre General de Menores que se justificaran las deudas por parte del Albacea, lo cual hizo y en su mayoría se referían a la enfermedad de la difunta que falleció en el Hospital de San Juan de Dios de esta Ciudad.
- Termina el expediente con la aprobación de la justificación de dichas deudas presentada por el Albacea las que causaban un saldo a su favor en la cuenta presentada.

**Testamentaria de D. Manuel Rivero y Peña.** Año 1809. Escribanía de Daumy, Legajo 244, Número 2. (1ª y 2ª piezas) **Primera parte.** (Muy mal estado)

**Juez:** Juzgado Militar  
**Escribano:** D. José Leal

**Primera pieza:**

**Escrito.** En 29 de abril de 1805, Da. Gertrudis..... y que en el citado día primero de noviembre de 1802, circunstancia calificativa de que aunque se le excluyó en diciembre del año 75 por estar enfermo, volvió al servicio y permaneció en éste hasta su muerte.....

No hay razón para que persevere en el conocimiento del juicio pues por el hecho de sabe que su consorte fue soldado miliciano hasta el último día de su vida han debido de oficio remitirlo a este Juzgado..

Suplica se sierva haber por presentados los documentos referidos y mandar que poniéndose testimonio del referido poder y extendiéndose su sustitución se libre Despacho en forma con inserción de éste, de la filiación presentada y del Auto que lo recaiga, al expresado Señor Alcalde Ordinario de la Villa de Santiago para que instruido del fuero del difunto tenga a bien enviar el traslado correspondiente.

**Poder.** En la Ciudad de la Havana, en 24 de abril de 1805 años, ante el Escribano José Leal, y testigos, compareció Da. María Gertrudis González, viuda de D. Manuel Rivero, soldado de Caballería Ligera, vecino de la Villa de Santiago otorgando poder bastante para representarla en este juicio, a D. Vicente Segundo, especial para que en su nombre como Albacea Tenedora de Bienes del antedicho presente las instancias hasta terminar su testamentaria y se presente en el Tribunal del Señor Gobernador General solicitando que las Justicias Ordinarias de aquella Villa den traslado al expediente por gozar el difunto de fuero militar, etc.

**Partida parroquial:**

**Copia de la partida de defunción de: Rivero y Peña, Manuel** (Iglesia Parroquial de la Real Villa de Santiago, Libro 4 de Entierros de Españoles, folio 50 vto., partida número 52):



En la Iglesia Parroquial de esta Real Villa de Santiago, en 2 de noviembre de 1802 años, se le dio sepultura a D. Manuel Rivero, natural de Canaria, hijo legítimo de D. Antonio y de Da. Ángela del Rosario Peña. Otorgó su testamento a los 28 días de octubre próximo pasado, por ante D. Juan Orduña, Escribano de Su Majestad, por el cual manda se amortaje su cuerpo con hábito de San Francisco, que se de sepultura en la Parroquial de esta Villa. Manda se le digan las tres misas del Alma, las treinta de San Gregorio y se den dos reales de las mandas forzosas y 50 reales a las Animas del Purgatorio, dos reales a Santa Rosalía, dos reales a San Sebastián, una botija de aceite a San Antonio de la Vega de Santa Brígida, Lugar de su naturalidad. Un rosario de oro de valor de 50 pesos a Nuestra Señora del Pino y 50 pesos en plata, sita en el Lugar del Ferol. A Nuestra Señora de la Candelaria, sita en Tenerife, una botija de aceite. Declara ser casado con Da. María Gertrudis González de cuyo matrimonio tuvo por sus hijos legítimos nombrados, Francisco Luis Gonzaga, Joseph Claudio y María Eusebia Rivero. Nombra por sus Albaceas a la referida su consorte y a D. Gregorio Carrillo. Recibió los Santos Sacramentos de la Penitencia y Extrema Unción, y lo firmé = Manuel Romo

**Fuente:** Copia expedida en la Real Villa de Santiago, el 5 de abril de 1805, por D. Manuel Joseph de la Luz Romo, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de esta Real Villa de Santiago, Vicario Auxiliar en ella y su jurisdicción por Su Señoría Ilustrísima. En: Testamentaria de D. Manuel Rivero y Peña. Año 1809. Escribanía de Daumy, Legajo 244, Número 2. File: Parroquiales10feb11.

**Copia de certificación.** Regimiento de Voluntario de Caballería de Milicias Disciplinadas de la Havana. Compañía del Partido de Santiago = Manuel Rivero, hijo de Antonio y de Ángela de la Peña, natural de Santa Brígida, Corregimiento de la Ciudad de Canarias, vecindado en este Partido con oficio labrador; estatura 5 pies 2 pulgadas; su edad 27 años; su pelo castaño; sus señales éstas: pelo y cejas castaño, ojos pardos, color trigüeño, nariz proporcionada, un lunar en la barba por debajo de la boca del lado izquierdo. Fue alistado con lugar a servir los 20 años que previene el Real Decreto, en el Partido de Santiago, en 8 de mar... de ... leyeron las Reales Ordenes y .... Sargento y Cabo de la misma Compañía = José Fernández = Fernando de Alonso.

**Nota:** Murió en primero de noviembre de 1802 = Rubricado

**Diligencias trasladadas por el Señor Alcalde Ordinario de la Villa de Santiago, D. Melchor de Lugo en cumplimiento de lo prevenido por el Gobernador Político.**

**Auto de proceder.** En la Real Villa de Santiago, en 2 de noviembre de 1802 años, el Sr. D. Domingo de Quadra, Regidor Alcalde Mayor Provincial y Alcalde Ordinario por Depósito, en ella y su jurisdicción, por Su Majestad dicho que se le había participado haber fallecido Manuel Rivero, vecino de esta jurisdicción dejando bienes y herederos y para proceder a asegurarlos se levanta este Auto.

**Testamento. Manuel Rivero**

Fue otorgado en la Real Villa de Santiago, el 28 de octubre de ...,\* por ante D. Juan Orduña, Escribano de Su Majestad, y testigos, D. Joaquín González Arucas, D. Vicente Gener, D. Antonio G.... y D. Juan González y D. Juan Álvarez.

\*: Según la partida de defunción debe ser en 1802.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Manuel Rivero, natural de las Islas Canarias y vecino de este Partido, hijo legítimo de D. Antonio Rivero y Da. Ángela Peña.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco, y que se de sepultura en la Parroquial de esta Villa, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las tres misas del Alma, las treinta de San Gregorio y se den dos reales de las mandas forzosas y 50 reales a las Animas del Purgatorio, dos reales a Santa Rosalía, dos reales a San Sebastián, una botija de aceite a San Antonio de la Vega de Santa Brígida, Lugar de su naturalidad. Un rosario de oro de valor de 50 pesos a Nuestra Señora del Pino y 50 pesos en plata, sita en el Lugar del Ferol. A Nuestra Señora de la Candelaria, sita en Tenerife, una botija de aceite.
- Declara ser casado y velado, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con Da. María Gertrudis González de cuyo matrimonio tuvo por sus hijos legítimos nombrados, Francisco Luis Gonzaga, Joseph Claudio y María Eusebia Rivero; y cuando lo contrajeron juntó por su capital 1600 pesos en plata y otros efectos y la dicha su mujer por su dote como 1006 pesos, en parte del valor de un sitio, esclavos y demás que le correspondió por fallecimiento de su primer marido, con más dos yeguas y una vaca que valdrían como 77 pesos.
- Declara por sus bienes un sitio de labor compuesto de 2 caballerías de tierra en terrenos...; esclavos y animales.
- Declarar deber a su compadre, D. Francisco Álvarez, 190 pesos; y otras deudas menores. Igualmente nombra a varios individuos que le deben pequeñas cantidades todo lo cual manda se cobre y pague.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a su consorte y por más Albacea D. Gregorio Carrillo, a quienes concede el mayor tiempo de Albaceazgo que pudieran necesitar.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos. Nombra procuradora ad bona de sus menores hijos a su madre, la referida su consorte, y por curador ad lites al enunciado D. Gregorio Carrillo y suplica al Juez que fuere les conceda los cargos con relevo de fianza.
- Revoca, etc...

**Fuente:** Copia expedida en la Villa de Santiago, el 3 de noviembre de 1802, por Francisco de Sales Izquierdo. En: Testamentaria de D. Manuel Rivero y Peña. Año 1809. Escribanía de Daumy, Legajo 244, Número 2. File: Parroquiales10feb11.

**Inventarios y tasación de los bienes.** Los bienes consistían en: un sitio de labor de una y media caballería de tierra, y un paño de una caballería en el propio Lugar, con sus fábricas, arboledas, animales, y 2 esclavos; ajuar y menaje de casa.

**Notas:**

- Se desenvuelve el proceso en dirimir el asunto de competencia entre los dos Juzgados.
- Una nueva demora se produce por el curador D. Gregorio Carrillo para que pase a representar a los menores en el Juzgado Militar.

- Se procede a una nueva tasación de los bienes en el Partido de Ursulica, y testigos, de el 26 de enero de 1809 por el Capitán del Partido de Gobeá, por los tasadores, D. Diego Rodríguez y D. Martín Beltrán: una caballería y media de tierra, y otra caballería, ambas en el propio paraje; casa de vivienda y otras fábricas, animales; arboledas; 2 esclavos y deudas activas, todo lo cual totalizó 6343 pesos 4 reales.

## Parroquiales15feb11:

### Nuevas testamentarias:

- Buscar Manuel Pineda. **No consta.**
- Buscar Antonio Pineda. **Se adjunta relación.**
- Buscar Ana Josefa Avalos, esposa del anterior. **No consta.**

### Relación de expedientes de la familia Pineda (Manuel, Antonio y otros)(File: Parroquiales154feb11):

- ✓ • Testamentaria de Ceferino Pineda y Ávalos, 1827-1828., Ortega, Legajo 379, Número 5. (Chequear si ya se revisó).
- D. Luis Bacallao contra D, Antonio Pineda, 1856. Varios, Legajo 987, Número 18804.
- Autos. D. Antonio Pineda contra Luis Pérez en cobro de pesos. 1783. Ortega, Legajo 356, Número 6.
- Autos que sigue D. Antonio Pineda y D. Luis Pérez contra el Subteniente D. Francisco Javier Beltrán sobre perjuicios de un sitio. 1784. Ortega, Legajo 356, Número 5.
- D. Antonio Pineda contra D. Ignacio Hano y Vega en cobro de pesos. 1791. Gobierno, Legajo 38, Número 5.
- ✓ • Expediente seguido por D. Antonio Pineda sobre cobro de su legítima. 1804. Ortega, Legajo 193, Número 11.
- ✓ • Expediente seguido al fallecimiento intestado de D. Antonio Pineda, 1830. Bienes de Difuntos, Legajo 12, Número 253.
- Diligencias promovidas por D. Antonio José de Pinea\* contra D. José de Bargas Machuca en cobro de pesos. 1796. Varios, Legajo 936, Número 17701. \* El título de la ficha dice Pinea, pero la clasificación del contenido dice Pineda.
- D. Antonio Pineda contra D, Antonio Aquino sobre cobro de pesos. 1799. Salinas, Legajo 782, Número 9155.

### Otros:

- Testamentaria de Clara Josefa Pineda y testamento de Rafael Jiménez. 1810. Salinas, Legajo 463, Número 5246.
- Autos que sigue D, Francisco Pineda contra Da. Gregoria de Rivera sobre alimentos. 1786. Varios, Legajo 251, Número 3810.
- Promovidos por Da. Josefa Gertrudis Pineda contra D. Juan Pérez Bohorques sobre sus dotales. 1798. Varios, Legajo 602, Número 9720.
- Testamentaria de Da. Margarita Pineda. Bienes de la Hacienda Pineda. 18903, Valerio. Legajo 539, Número 8090.
- Testamentaria de D. Miguel de Pineda, 1746-1747. Ortega, Legajo 379, Número 12.

**Relación de expedientes de ana Josefa Ábalos (Ávalos) (Manuel, Antonio y otros)(File: Parroquiales154feb11):**

- Intestado. D. Manuel Ábalo. 1821. Bernardo del Junco. Legajo 348, Número 65419. (1.127)
- Intestado. D. Francisco Ábalos y Quintero. 1840-1850. Rodríguez Pérez. 1821. Legajo 87, Número 2. (1.142)
- Intestado. D. Felipe Avalo. 1839. Gobierno, Legajo 221, Número 10. (10-1541)

### **Parroquiales9 feb11:**

#### **Nuevas testamentarías. Familia Rivero:**

8.- Intestado de D. Juan de Dios Rivero y testamentaria de Isabel Benítez y Hernández. Año 1833. Escribanía de Valerio, Legajo 470, Número 6979. **Se adjunta segunda parte** (Ver file: Parroquiales8feb11).

5.- Testamentaria de Da. Nicolasa Rivero y Hernández. Año 1842. Escribanía de Varios, Legajo 559, Número 8750. **Se adjunta.**

### **Pendientes**

#### **Nuevas testamentarías. Familia Rivero:**

6.- Testamentaria de D. Ramón Rivero y Hernández. Año 1838. Escribanía de Junco, Legajo 390, Número 5968. **Pendiente de revisión.** Contiene testamento y partidas parroquiales. Se trata de D. Ramón Rivera y Hernández, natural de la Habana y vecino del barrio de Jesús María, extramuros de la Ciudad, donde otorgó su testamento el 13 de mayo de 1837, ante el escribano D. José Rafael de Meza y testigos. Dijo ser hijo legítimo de D. José Cayetano Rivera y de Da. Catalina Hernández, difuntos. Estaba casado con Da. Andrea Serrano y tener por sus hijos a: D. José Doroteo y D. Domingo, los cuales han fallecido, pero D. Doroteo ha dejado por sus hijos legítimos a D. Ildefonso, D. Aniceto y Da. Merced; y también por sus hijos y de la dicha su mujer a: D. Juan; Da. Margarita; D. Pedro; D. Baltasar; Da. María; Da. Jacoba; y D. Manuel, todos ellos mayores de 25 años y sus referidos nietos, menores de edad. Da. Andrea Serrano era natural de esta Ciudad e hija de D. Vicente Serrano y Da. Concepción del Castillo.

1.- Autos de inventarios por muerte de Da. Luisa Riveros. Años 1747-1748. Escribanía de Salinas, Legajo 864, Número 10465.

4.- Testamentaria de D. Juan Diego Rivero y Chirino. Año 1808. Escribanía de Daumy, Legajo 114, Número 14.

7.- Testamentaria de D. Manuel Rivero y Peña (?). Año 1809. Escribanía de Daumy, Legajo 244, Número 2. (1a y 2a piezas)

#### **Nuevas testamentarías. Familia Rivero:**

**Intestado de D. Juan de Dios Rivero y testamentaria de Isabel Benítez y Hernández.** Año 1833. Escribanía de Valerio, Legajo 470, Número 6979. **Segunda parte** (Ver file: Parroquiales8feb11).

#### **Partida parroquial:**

**Copia de la partida de defunción de: Benítez y Hernández, Isabel** (Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Cano, Libro 4 de Entierros de Españoles, folio 33, partida número 318):

En el Cementerio General de esta Iglesia Parroquial del Cano, el 11 de junio de 1839 años, se le dio sepultura a la difunta Da. Isabel Benítez, natural y vecina de esta feligresía, hija legítima de D. Antonio y de Da. Helena Hernández, difuntos. Recibió los Santos Sacramentos de Penitencia, Viático y Extrema Unción, y era como de 60 años de edad. Otorgó su disposición testamentaria el 8 del corriente por ante el Escribano Real D. Antonio María Muñoz, en la cual mandó se le dijeren las tres misas del Alma, las treinta de San Gregorio, que se dieran dos reales a cada una de las mandas forzosas inclusive el Hospital de San Lázaro y Casa de Beneficencia con los tres pesos de la Pía Patriótica. Dispuso se le amortajara a voluntad de sus Albaceas a cuya dirección dejó las demás de su funeral y entierro. Declaró ser de estado viuda de D. Juan de Dios Rivero, en cuyo matrimonio ha tenido y tiene por sus hijos legítimos a Da. Juana, de estado viuda, Da. Dolores, D. Carlos, D. Tomás, D. Juan Joseph y Da. María de Jesús. Nombró por Albaceas Tenedores de Bienes a D. Carlos Rivero y D. Tomás Benítez, e instituyó por sus herederos a los citados sus hijos como por menor consta de dicha disposición a que me remito, y lo firmé = Mariano Joseph Valdés

**Fuente:** Copia expedida en el Cano, el 30 de junio de 1839, por D. Mariano Joseph Valdés, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Partido del Cano. En: Intestado de D. Juan de Dios Rivero y testamentaria de Isabel Benítez y Hernández. Año 1833. Escribanía de Valerio, Legajo 470, Número 6979. File: Parroquiales9feb11.

### **Testamentaria de Da. Isabel Benítez**

*Juez:* Gobernador Político

**Auto de proceder.** En el Partido del Cano, en 12 de junio de 1839 años, D. Esteban González y García, su Capitán Juez Pedáneo, dice que se le ha participado el fallecimiento de Da. María Isabel Benítez, viuda, de este vecindario, bajo disposición testamentaria que otorgó por ante el Escribano D. Antonio María Muñoz, protocolado en el archivo público del Caballero D. Gabriel Ramírez, por el que declara bienes y herederos mayores y menores y para proceder a asegurarlos se levanta el presente Auto y se nombran por testigos de asistencia a D. José María Suberville y D. José de la Paz.

### **Testamento. Da. María Isabel Benítez**

Fue otorgado en el Partido del Cano, en 8 de junio de 1839, ante el Escribano D. Antonio María Muñoz, protocolado en el archivo público del Caballero D. Gabriel Ramírez, y testigos, D. Santiago Montaña, D. Pablo Montaña y D. Ramón Antonio Cebreiro.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. María Isabel Benítez, natural y vecina del Partido del Cano, viuda de D. Juan de Dios Rivero y de 55 años de edad, hija legítima y de legítimo matrimonio de D. Antonio Benítez y de Da. Elena Hernández, ya difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado a voluntad de sus Albacea a cuya dirección deja las demás disposiciones de su funeral y entierro.

- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluidas las de la Hospitalidad de San Lázaro y la Casa de Beneficencia, con más los 3 pesos de la Pía Patriótica
- Declara haber sido casada y velada, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, haría el tiempo de 35 años, con D. Juan de Dios Riveros, que falleció el día 8 de enero del corriente año, de cuyo matrimonio han tenido por sus hijos legítimos a: Da. Juana, de estado viuda; Da. Dolores, casada con D. Tomás Benítez; D. Carlos; D. Tomás; D. Juan José, y Da. María de Jesús, y cuando lo contrajeron trajo su esposo 2 esclavos y ella no aportó cosa alguna aunque después heredó de sus padres en las dos testamentarias sobre mil pesos poco más o menos, remitiéndose a la hijuela de partición que debe existir en los respectivos autos radicados ante el Escribano Público, D. Pedro Vidal Rodríguez.
- Declara que por el fallecimiento e su consorte se están formando autos intestado por ante D. Gabriel Ramírez, pero aún no han llegado al trámite de inventarios, hallándose en su poder todos los bienes que pertenecen a la sociedad conyugal y son los siguientes: un sitio compuesto de media caballería de tierra y unos cuantos cordeles más que podrán llegar a un octavo de caballería con sus fábricas, árboles y cercas donde se halla habitando, 3 esclavos que nombra, animales y el corto ajuar y menaje de casa.
- Declara que no tiene deuda activa ninguna y que la sociedad conyugal debe: a su hija Da. Juana Rivero, 136 pesos; a su hijo político D. Tomás Benítez, 200 pesos; y a D. Bartolomé Riveros, 160 pesos. Manda que todo se pague.
- Encarga muy eficientemente a sus herederos que hagan los inventarios extrajudicialmente y con el menor costo posible se dividan sin discordias a fin de que los pocos bienes que con tantos trabajos han podido adquirir los aprovechen y perciban en memoria de su amor y cariño y el de su difunto padre.
- Declara que en el referido sitio hay cierta imposición que se paga como debe constar en los autos de sus padres donde se adjudicó la tierra de que se compone. Manda que a consecuencia de las diligencias del intestado de su esposo ase continúe su testamentaria en el caso de fallecer antes que se verifique la división de los bienes de aquél.
- Nombra por Albaceas y Tenedores de Bienes a sus hijos, D. Carlos y D. Tomás Benítez (\*), con prórroga. \*: Hijo político.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

**Nota:** Que se dio noticia haber fallecido la contenida y di cláusula para la Iglesia = Ramírez

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, el 23 de julio de 1839 por D. Gabriel Ramírez. En: Intestado de D. Juan de Dios Rivero y testamentaria de Isabel Benítez y Hernández. Año 1833. Escribanía de Valerio, Legajo 470, Número 6979, pp. 39-41. File: Parroquiales9feb11.

**Notas:**

- El 27 de noviembre de 1839, los herederos acompañan a los inventarios efectuados y la relación jurada del Albacea D. Carlos Rivero, la petición de que



sean todos los bienes adjudicados a favor de Da. Juana Bautista, su hermana mayor con la responsabilidad de pagar: reconocer en el sitio mortuorio la imposición de 187 pesos 4 reales que sufre a censo; asegurar en éste el haber de los herederos menores y entregárselos en uno de los tres casos de la Ley y entretanto, el 5 % anual de réditos; pagar la deuda de D. Bartolomé Rivero al contado y el haber de los otros 3 herederos dentro de un año que empezará a correr desde el día en que se apruebe la cuenta.

- Los inventarios ascendieron en total a 4683 pesos.
- La cuenta y relación jurada del Albacea arrojó: un cuerpo de bienes por valor de 4683 pesos; bajas por 1237 pesos 1 real; ha de haber común de los herederos, a 3455 pesos 1 real que divididos tocaron a 575 pesos 7 reales cada uno de los 6 herederos: Da. Juana; Da. Dolores; D. Carlos; D. Tomás; D. Juan José, y Da. María de Jesús.

**Testamentaria de Da. Nicolasa Rivero y Hernández.** Año 1842. Escribanía de Varios, Legajo 559, Número 8750.

*Juez:* Excmo. Sr. Gobernador Político

*Asesor:* Asesor Primero de Gobierno

*Escribano:* D. Juan de Entralgo

**Memorando.** En el Partido del Cano, el 23 de octubre de 1842, D. Gabriel Álvarez, Capitán Pedáneo de dicho Partido dice que con tres fojas útiles acompaña a S. E. el testamento que otorgó Da. Nicolasa Rivero, de ese vecindario, y diligencias que ha practicado sobre su fallecimiento para que en su vista determine S. E. lo que fuere de su agrado.

**Auto de proceder.** En el Partido del Cano, el 23 de octubre de 1842 años, D. Gabriel Álvarez, Capitán Juez Pedáneo de éste dijo que le han notificado el fallecimiento de Da. Nicolasa Rivero dejando bienes y bajo disposición testamentaria y para proceder a asegurarlos y demás diligencias se levanta el presente auto. Nombra por testigos de asistencia a D. Eduardo Suárez y D. Juan Rivero, los que estando presentes aceptaron y juraron el encargo.

**Diligencias.** En el propio día pasaron a laca mortuoria y dieron fe de su muerte; se recogieron las llaves que quedaron depositados en el hijo de la difunta, D. Francisco Pineda. El inventario simple arrojó: 4 esclavos; una casa de guano y embarrado en el Pueblo; dos vacas y un ternero y el corto menaje de la casa, de escaso valor.

**Testamento. Da. Nicolasa Rivero**

Fue otorgado en el Pueblo del Cano, a 8 de septiembre de 1842 años, ante D. Gabriel Álvarez, Capitán Juez Pedáneo de dicho Partido y testigos, D. Benito Abreu, D. Francisco Macías, D. Diego Montes de Oca, D. Gerónimo León y D. Narciso Moinelo.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Nicolasa Rivero, natural y vecina de este Partido, hija legítima de D. José Rivero, natural del Quemado, y de Da. Petrona Hernández, de esta naturalidad, ya difuntos.

- Manda que su cuerpo sea amortajado según dispongan sus Albaceas a quienes deja las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y las más que dispongan sus Albaceas por su Alma; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, y los 3 pesos de la Pía religiosa.
- Declara que fue casada y velada, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con D. Manuel Pineda hacía tiempo de 40 años, y haber tenido por sus hijos legítimos que quedaron vivos a: D. Francisco; D. Manuel; Da. Dolores; Da. Francisca; Da. Ascensión; y Da. María del Socorro Pineda; y cuando lo contrajeron ninguno aportó nada y al fallecimiento de su consorte quedaron bienes.
- Declara por sus bienes una casa de guano y embarrado sobre horcones de quiebra hacha, fabricada en medio solar perteneciente a la Iglesia de este Pueblo por el cual pagaba al año 20 reales de réditos y nada debía.
- Declara por más bienes 4 esclavos que nombra.
- Declara por más bienes, animales, un corto ajuar y menaje de casa.
- Declara que todos sus hijos son mayores de edad y Da. María del Socorro, más de 24 años.
- Declara que nada debe y lo que le deben es de conocimiento de sus Albaceas
- Nombra por Albaceas, en prior lugar, a su hijo D. Francisco Pineda, y en segundas, a su hijo político, D. Juan Rivero, con prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos: D. Francisco; D. Manuel; Da. Dolores; Da. Francisca; Da. Ascensión; y Da. María del Socorro Pineda y Rivero.
- Revoca, etc...

**Fuente:** Copia en Testamentaria de Da. Nicolasa Rivero y Hernández. Año 1842. Escribanía de Varios, Legajo 559, Número 8750. File: Parroquiales9feb11.

**Auto.** Habana, 9 de noviembre de 1842. Vistos: Remítanse estas diligencias al Teniente del Partido del Cano para que con testigos de asistencia proceda a la ratificación de los testigos que intervinieron en la memoria que se dice otorgada por Da. Nicolasa Rivero así como la del Capitán D. Gabriel Álvarez por ante quien fue otorgada quedando en su lugar testimonio de dicha disposición. = Valdés = Piñón

## **Parroquiales10feb11:**

### **Nuevas testamentarías. Familia Rivero:**

1.- Autos de inventarios por muerte de Da. Luisa Riveros. Años 1747-1748. Escribanía de Salinas, Legajo 864, Número 10465. **Se adjunta.**

4.- Testamentaría de D. Juan Diego Rivero y Chirino. Año 1808. Escribanía de Daumy, Legajo 114, Número 14. **Extraviado.** Se controló los datos en ficha y se buscó dos veces por personas distintas.

7.- Testamentaría de D. Manuel Rivero y Peña. Año 1809. Escribanía de Daumy, Legajo 244, Número 2. (1ª y 2ª piezas) **Se adjunta la primera parte.**

### **Pendientes**

#### **Nuevas testamentarías.**

##### ***Familia Rivero:***

7.- Testamentaría de D. Manuel Rivero y Peña (¿?). Año 1809. Escribanía de Daumy, Legajo 244, Número 2. (1ª y 2ª piezas) **Pendiente continuar la revisión por la segunda pieza**

##### ***Manuel Pineda:***

- Buscar todos los de Manuel Pineda. En una búsqueda rápida sólo apreció un caso de Manuel Pineda en juicio en cobro de pesos. No se excluye que haya otros fuera de orden o bien entre os que se clasificaron por dos apellidos. En cualquier caso no parece abundar entre el cuarto de gaveta de dicho apellido.

### **Nuevas testamentarías. Familia Rivero:**

**Autos de inventarios por muerte de Da. Luisa Riveros.** Años 1747-1748. Escribanía de Salinas, Legajo 864, Número 10465.

**Escrito.** En 5 de septiembre de 1747, D. Joaquín Rodríguez Gallo, Abogado de la Real Audiencia de Santo Domingo, Consultor del Santo Oficio de la Inquisición y Curador General de Menores dice que se le ha dado noticia de haber fallecido Da. Luisa Rivero, mujer legítima de D. Juan Hernández, Cirujano del Regimiento de Ursulica, dejando un niño, su hijo, en edad pupilar y para que se prevenga en su conocimiento el ha de haber líquido que le corresponde se ha de servir Su Señoría mandar que los Escribanos Públicos y del Número certifiquen si por ante ellos otorgó la difunta su testamento u otra disposición y habiéndolo, se ponga copia de ésta a continuación, y no habiéndola, se proceda a declarar su muerte intestada, y en consecuencia, se hagan los inventarios de los bienes que hubiere al fallecer y para cuya tasación se le haga saber a D. Juan Hernández ponga perito o bien, se le de el encargo a D. Domingo Sánchez, tasador de la Lonja.

#### **Poder para testar.\***

\*: Está redactado como un testamento directo, pero se dice ser por poder, aunque no aclara quién lo dictó.

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, en 13 de agosto de 1746, ante el Escribano Público Juan de Salinas, y testigos, D. Pedro Velázquez, D. Esteban Barredas y Joseph Antonio Aguilera.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Luisa Rivero, natural y vecina de esta Ciudad, hija legítima de D. Juan Rivero y de Da. Anna Hernández.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la iglesia Parroquial del Espíritu Santo en la parte y lugar que pareciere a sus Albaceas a cuya disposición deja las demás de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara ser casada y velada, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con el dicho D. Juan Hernández, y cuando lo contrajeron no llevó dote alguna y durante el matrimonio han adquirido bienes de que dará razón su marido mandando se esté y pase por lo que éste dijere.
- Declara que durante dicho matrimonio han tenido por su hijo legítimo a Juan Bautista Ignacio Hernández, de edad de 6 meses y 13 días y en atención a que dicho su marido es por derecho su curador y tutor así se lo concede y manda que como a tal no se le puede inquietar ni molestar y que tampoco se le perjudique por cualquier Curador General de Menores de ningún modo o por otro que tenga esta pretensión. Nombra por curador ad lites del dicho su hijo a D. Juan Bautista de Beitia, vecino, por la confianza que le tiene.
- Nombra por Albaceas testamentarios a los dichos, D. Juan Hernández, su esposo y Juan Riveros, su padre, y por Tenedor de Bienes al primero. Con prórroga.
- Instituye por su único y universal heredero a sus referido hijo.
- Revoca, etc...

**Fuente:** Copia expedida en la Havana, el 6 de septiembre de 1747, por Juan de Salinas, Escribano Público de esta Ciudad. En: Autos de inventarios por muerte de Da. Luisa Riveros. Años 1747-1748. Escribanía de Salinas, Legajo 864, Número 10465, pp. 2-5 vto. File: Parroquiales10feb11.

**Inventarios.** En la Ciudad de la Havana, en 9 de diciembre de 1747, el Sr. Licenciado D. Miguel de Tapia, Capitán Delegado de la Real Audiencia de Santo Domingo, Auditor de Guerra de Marina y comisionado en estos autos para los inventarios por el Excmo. Sr. D. Francisco Antonio Caxigal y de la Vega, del Orden de Santiago, Mariscal de Campo de los Ejércitos de Su Majestad, Gobernador y Capitán General de esta Ciudad e Isla de Cuba, pasó a la casa morada de D. Juan Hernández, Cirujano Mayor del Regimiento de Marina, y se procedió en su presencia al inventario de los bienes que quedaron por el fallecimiento de su esposa, Da. Luisa Riveros: muebles; ajuar y menaje de casa; ropa de su uso; caleza con todos sus avíos; 5 esclavos; alhajas y cubiertos. Alcanzaron un valor total de 2335 pesos 7 reales.

**Notas:**

- El viudo Albacea pide se le adjudiquen todos los bienes con la obligación de asegurar la legítima de su hijo.

- La cuenta y relación jurada del Albacea fue presentada el 10 de enero de 1748, y arrojó: un cargo de 2355 pesos 7 reales; una data de 3267 pesos y un déficit a favor del Albacea de 1131 pesos.
- Se pidió por D. Juan Miguel de Acosta, Padre General de Menores que se justificaran las deudas por parte del Albacea, lo cual hizo y en su mayoría se referían a la enfermedad de la difunta que falleció en el Hospital de San Juan de Dios de esta Ciudad.
- Termina el expediente con la aprobación de la justificación de dichas deudas presentada por el Albacea las que causaban un saldo a su favor en la cuenta presentada.

**Testamentaria de D. Manuel Rivero y Peña.** Año 1809. Escribanía de Daumy, Legajo 244, Número 2. (1ª y 2ª piezas) **Primera parte.** (Muy mal estado)

**Juez:** Juzgado Militar  
**Escribano:** D. José Leal

**Primera pieza:**

**Escrito.** En 29 de abril de 1805, Da. Gertrudis..... y que en el citado día primero de noviembre de 1802, circunstancia calificativa de que aunque se le excluyó en diciembre del año 75 por estar enfermo, volvió al servicio y permaneció en éste hasta su muerte.....

No hay razón para que persevere en el conocimiento del juicio pues por el hecho de sabe que su consorte fue soldado miliciano hasta el último día de su vida han debido de oficio remitirlo a este Juzgado..

Suplica se sierva haber por presentados los documentos referidos y mandar que poniéndose testimonio del referido poder y extendiéndose su sustitución se libre Despacho en forma con inserción de éste, de la filiación presentada y del Auto que lo recaiga, al expresado Señor Alcalde Ordinario de la Villa de Santiago para que instruido del fuero del difunto tenga a bien enviar el traslado correspondiente.

**Poder.** En la Ciudad de la Havana, en 24 de abril de 1805 años, ante el Escribano José Leal, y testigos, compareció Da. María Gertrudis González, viuda de D. Manuel Rivero, soldado de Caballería Ligera, vecino de la Villa de Santiago otorgando poder bastante para representarla en este juicio, a D. Vicente Segundo, especial para que en su nombre como Albacea Tenedora de Bienes del antedicho presente las instancias hasta terminar su testamentaria y se presente en el Tribunal del Señor Gobernador General solicitando que las Justicias Ordinarias de aquella Villa den traslado al expediente por gozar el difunto de fuero militar, etc.

**Partida parroquial:**

**Copia de la partida de defunción de: Rivero y Peña, Manuel** (Iglesia Parroquial de la Real Villa de Santiago, Libro 4 de Entierros de Españoles, folio 50 vto., partida número 52):

En la Iglesia Parroquial de esta Real Villa de Santiago, en 2 de noviembre de 1802 años, se le dio sepultura a D. Manuel Rivero, natural de Canaria, hijo legítimo de D. Antonio y de Da. Ángela del Rosario Peña. Otorgó su testamento a los 28 días de octubre próximo pasado, por ante D. Juan Orduña, Escribano de Su Majestad, por el cual manda se amortaje su cuerpo con hábito de San Francisco, que se de sepultura en la Parroquial de esta Villa. Manda se le digan las tres misas del Alma, las treinta de San Gregorio y se den dos reales de las mandas forzosas y 50 reales a las Animas del Purgatorio, dos reales a Santa Rosalía, dos reales a San Sebastián, una botija de aceite a San Antonio de la Vega de Santa Brígida, Lugar de su naturalidad. Un rosario de oro de valor de 50 pesos a Nuestra Señora del Pino y 50 pesos en plata, sita en el Lugar del Ferol. A Nuestra Señora de la Candelaria, sita en Tenerife, una botija de aceite. Declara ser casado con Da. María Gertrudis González de cuyo matrimonio tuvo por sus hijos legítimos nombrados, Francisco Luis Gonzaga, Joseph Claudio y María Eusebia Rivero. Nombra por sus Albaceas a la referida su consorte y a D. Gregorio Carrillo. Recibió los Santos Sacramentos de la Penitencia y Extrema Unción, y lo firmé = Manuel Romo

**Fuente:** Copia expedida en la Real Villa de Santiago, el 5 de abril de 1805, por D. Manuel Joseph de la Luz Romo, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de esta Real Villa de Santiago, Vicario Auxiliar en ella y su jurisdicción por Su Señoría Ilustrísima. En: Testamentaria de D. Manuel Rivero y Peña. Año 1809. Escribanía de Daumy, Legajo 244, Número 2. File: Parroquiales10feb11.

**Copia de certificación.** Regimiento de Voluntario de Caballería de Milicias Disciplinadas de la Havana. Compañía del Partido de Santiago = Manuel Rivero, hijo de Antonio y de Ángela de la Peña, natural de Santa Brígida, Corregimiento de la Ciudad de Canarias, vecindado en este Partido con oficio labrador; estatura 5 pies 2 pulgadas; su edad 27 años; su pelo castaño; sus señales éstas: pelo y cejas castaño, ojos pardos, color trigüeño, nariz proporcionada, un lunar en la barba por debajo de la boca del lado izquierdo. Fue alistado con lugar a servir los 20 años que previene el Real Decreto, en el Partido de Santiago, en 8 de mar... de ... leyeron las Reales Ordenes y .... Sargento y Cabo de la misma Compañía = José Fernández = Fernando de Alonso.

**Nota:** Murió en primero de noviembre de 1802 = Rubricado

**Diligencias trasladadas por el Señor Alcalde Ordinario de la Villa de Santiago, D. Melchor de Lugo en cumplimiento de lo prevenido por el Gobernador Político.**

**Auto de proceder.** En la Real Villa de Santiago, en 2 de noviembre de 1802 años, el Sr. D. Domingo de Quadra, Regidor Alcalde Mayor Provincial y Alcalde Ordinario por Depósito, en ella y su jurisdicción, por Su Majestad dicho que se le había participado haber fallecido Manuel Rivero, vecino de esta jurisdicción dejando bienes y herederos y para proceder a asegurarlos se levanta este Auto.

**Testamento. Manuel Rivero**

Fue otorgado en la Real Villa de Santiago, el 28 de octubre de ...,\* por ante D. Juan Orduña, Escribano de Su Majestad, y testigos, D. Joaquín González Arucas, D. Vicente Gener, D. Antonio G.... y D. Juan González y D. Juan Álvarez.

\*: Según la partida de defunción debe ser en 1802.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Manuel Rivero, natural de las Islas Canarias y vecino de este Partido, hijo legítimo de D. Antonio Rivero y Da. Ángela Peña.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco, y que se de sepultura en la Parroquial de esta Villa, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las tres misas del Alma, las treinta de San Gregorio y se den dos reales de las mandas forzosas y 50 reales a las Animas del Purgatorio, dos reales a Santa Rosalía, dos reales a San Sebastián, una botija de aceite a San Antonio de la Vega de Santa Brígida, Lugar de su naturalidad. Un rosario de oro de valor de 50 pesos a Nuestra Señora del Pino y 50 pesos en plata, sita en el Lugar del Ferol. A Nuestra Señora de la Candelaria, sita en Tenerife, una botija de aceite.
- Declara ser casado y velado, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con Da. María Gertrudis González de cuyo matrimonio tuvo por sus hijos legítimos nombrados, Francisco Luis Gonzaga, Joseph Claudio y María Eusebia Rivero; y cuando lo contrajeron juntó por su capital 1600 pesos en plata y otros efectos y la dicha su mujer por su dote como 1006 pesos, en parte del valor de un sitio, esclavos y demás que le correspondió por fallecimiento de su primer marido, con más dos yeguas y una vaca que valdrían como 77 pesos.
- Declara por sus bienes un sitio de labor compuesto de 2 caballerías de tierra en terrenos...; esclavos y animales.
- Declarar deber a su compadre, D. Francisco Álvarez, 190 pesos; y otras deudas menores. Igualmente nombra a varios individuos que le deben pequeñas cantidades todo lo cual manda se cobre y pague.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a su consorte y por más Albacea D. Gregorio Carrillo, a quienes concede el mayor tiempo de Albaceazgo que pudieran necesitar.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos. Nombra procuradora ad bona de sus menores hijos a su madre, la referida su consorte, y por curador ad lites al enunciado D. Gregorio Carrillo y suplica al Juez que fuere les conceda los cargos con relevo de fianza.
- Revoca, etc...

**Fuente:** Copia expedida en la Villa de Santiago, el 3 de noviembre de 1802, por Francisco de Sales Izquierdo. En: Testamentaria de D. Manuel Rivero y Peña. Año 1809. Escribanía de Daumy, Legajo 244, Número 2. File: Parroquiales10feb11.

**Inventarios y tasación de los bienes.** Los bienes consistían en: un sitio de labor de una y media caballería de tierra, y un paño de una caballería en el propio Lugar, con sus fábricas, arboledas, animales, y 2 esclavos; ajuar y menaje de casa.

**Notas:**

- Se desenvuelve el proceso en dirimir el asunto de competencia entre los dos Juzgados.
- Una nueva demora se produce por el curador D. Gregorio Carrillo para que pase a representar a los menores en el Juzgado Militar.

- Se procede a una nueva tasación de los bienes en el Partido de Ursulica, y testigos, de el 26 de enero de 1809 por el Capitán del Partido de Gobeá, por los tasadores, D. Diego Rodríguez y D. Martín Beltrán: una caballería y media de tierra, y otra caballería, ambas en el propio paraje; casa de vivienda y otras fábricas, animales; arboledas; 2 esclavos y deudas activas, todo lo cual totalizó 6343pesos 4 reales.



## Parroquiales15feb11:

### Nuevas testamentarias:

- Buscar Manuel Pineda. **No consta.**
- Buscar Antonio Pineda. **Se adjunta relación.**
- Buscar Ana Josefa Avalos, esposa del anterior. **No consta.**

### Relación de expedientes de la familia Pineda (Manuel, Antonio y otros)(File: Parroquiales154feb11):

- ✓ • Testamentaría de Ceferino Pineda y Ávalos, 1827-1828., Ortega, Legajo 379, Número 5. (Chequear si ya se revisó).
- D. Luis Bacallao contra D, Antonio Pineda, 1856. Varios, Legajo 987, Número 18804.
- Autos. D. Antonio Pineda contra Luis Pérez en cobro de pesos. 1783. Ortega, Legajo 356, Número 6.
- Autos que sigue D. Antonio Pineda y D. Luis Pérez contra el Subteniente D. Francisco Javier Beltrán sobre perjuicios de un sitio. 1784. Ortega, Legajo 356, Número 5.
- D. Antonio Pineda contra D. Ignacio Hano y Vega en cobro de pesos. 1791. Gobierno, Legajo 38, Número 5.
- ✓ • Expediente seguido por D. Antonio Pineda sobre cobro de su legítima. 1804. Ortega, Legajo 193, Número 11.
- ✓ • Expediente seguido al fallecimiento intestado de D. Antonio Pineda, 1830. Bienes de Difuntos, Legajo 12, Número 253.
- Diligencias promovidas por D. Antonio José de Pinea\* contra D. José de Bargas Machuca en cobro de pesos. 1796. Varios, Legajo 936, Número 17701. \* El título de la ficha dice Pinea, pero la clasificación del contenido dice Pineda.
- D. Antonio Pineda contra D, Antonio Aquino sobre cobro de pesos. 1799. Salinas, Legajo 782, Número 9155.

### Otros:

- Testamentaría de Clara Josefa Pineda y testamento de Rafael Jiménez. 1810. Salinas, Legajo 463, Número 5246.
- Autos que sigue D, Francisco Pineda contra Da. Gregoria de Rivera sobre alimentos. 1786. Varios, Legajo 251, Número 3810.
- Promovidos por Da. Josefa Gertrudis Pineda contra D. Juan Pérez Bohorques sobre sus dotales. 1798. Varios, Legajo 602, Número 9720.
- Testamentaría de Da. Margarita Pineda. Bienes de la Hacienda Pineda. 18903, Valerio. Legajo 539, Número 8090.
- Testamentaría de D. Miguel de Pineda, 1746-1747. Ortega, Legajo 379, Número 12.

**Relación de expedientes de ana Josefa Ábalos (Ávalos) (Manuel, Antonio y otros)(File: Parroquiales154feb11):**

- Intestado. D. Manuel Ábalo. 1821. Bernardo del Junco. Legajo 348, Número 65419. (1.127)
- Intestado. D. Francisco Ábalos y Quintero. 1840-1850. Rodríguez Pérez. 1821. Legajo 87, Número 2. (1.142)
- Intestado. D. Felipe Avalo. 1839. Gobierno, Legajo 221, Número 10. (10-1541)

## **Parroquiales16feb11**

### **Nuevas testamentarias. Familia Pineda:**

- 1.- Testamentaria de Ceferino Pineda y Ávalos. Años 1827-1828. Escribanía de Ortega, Legajo 379, Número 5. **Se adjunta primera parte**
- 3.- Expediente seguido al fallecimiento intestado de D. Antonio Pineda. Año 1830. Escribanía de Bienes de Difuntos, Legajo 12, Número 253. **Extraviado.**

### **Pendientes**

### **Nuevas testamentarias. Familia Pineda:**

- 1.- Testamentaria de Ceferino Pineda y Ávalos. Años 1827-1828. Escribanía de Ortega, Legajo 379, Número 5. **Continuar revisión.(folio 57)**
- 2.- Expediente seguido por D. Antonio Pineda sobre cobro de su legítima. Año 1804. Escribanía de Ortega, Legajo 193, Número 11. **Pendiente de revisión.** Dice ser hijo de D. Vicente Pineda, natural de San Carlos de Matanzas y de Da. Bibiana Suárez Macías. Probablemente emparentado con el anterior. Ver padrinos Suárez Macías en bautismos.

### **Nuevas testamentarias. Familia Pineda:**

**Testamentaria de Ceferino\* Pineda y Ávalos.** Años 1827-1828. Escribanía de Ortega, Legajo 379, Número 5. **Primera parte.**

\*: Así lo indica la ficha, pero se trata de Da. Ceferina Pineda.

**Auto de proceder.** En el Partido del Cano en 13 de diciembre de 1827, D. Pedro Martínez, Teniente de dicho Partido por ocupación de su Capitán dice que serían como las 7 de la mañana en que se le ha participado haber fallecido en la madrugada de este día Da. Seferina (Zeferina, Ceferina) Pineda, de este vecindario, bajo memoria testamentaria que otorgó por ante el Capitán del Partido D. Manuel de la Vega, en 1812, dejando bienes e hijos mayores y menores y para proceder a las diligencias establecidas y a asegurarlos se levanta este Auto.

**Diligencias.** En el propio día el referido Teniente y los testigos de asistencia nombrados, don Santiago Llanez y don José Eduardo Gómez, pasaron a la casa morada dando fe de su muerte. A continuación hicieron formal recogimiento de las llaves y fueron entregadas a su viudo y Albacea, D. Manuel Rivero, procediendo al inventario simple de los bienes que fueron: una estancia compuesta de caballería y media menos medio cuarto con su casa de embarrado y guano, cocina y arboledas, animales, 18 esclavos, menaje y ajuar de casa; otra estancia en el Partido de Arroyo Arenas, compuesta de 2 caballerías de tierra sin fábricas por no servir, con sus arboledas; otra estancia compuesta de una caballería de tierra situada en este Partido en tierras que fueron de Da. Gabriela Rivero con su fábrica de guano y embarrado; una casa en el pueblo, de mampostería y teja con menaje. Las llaves quedaron en depósito a disposición del Juez en manos del referido viudo.

**Escrito.** En el Pueblo del Cano, el 7 de enero de 1828, su Capitán D. Manuel de la Vega dice que en cumplimiento de Superior Orden de l Excmo. Sr. Presidente Gobernador y Capitán General de esta Isla,\* a quien es comete debe informarle que en el año de 14 en que se instauró en este Pueblo el Ayuntamiento Constitucional entregó el que suscribe todos los testamentos y demás documentos que por ante él se habían otorgado, y después de abolida dicha Constitución pasaron al oficio de Gobierno; y cuando se volvió a instaurar dicha Constitución en el año 20, volvieron a éste; y concluida que fue el año 23, se entregaron todos en la Villa de Santiago, cabeza de Partido. Todo lo cual pone por diligencia en obediencia por lo dispuesto. \*: Francisco Dionisio Vives (1823-1832).

**Escrito.** En el Partido del Cano, el 16 de enero de 1828, D. Manuel Rivero, a través de apoderado, como Albacea y Tenedor de Bienes de su legítima y difunta esposa, Da. Ceferina Pineda, dice que aquella falleció bajo testamento según se acredita en la partida de entierro que acompaña. Dicha disposición se hizo el 3 de noviembre de 1812 ante el Capitán del Partido del Cano, D. Manuel de la Vega y por la cláusula 13 lo nombra por su Albacea y Tenedor de Bienes y en defecto de uno de los nombrados, a sus hijos legítimos, D. José María y D. Juan Francisco, y pide al Tribunal se declare por testamento nuncupativo abonándose los testigos que a la fecha hayan fallecido y evacuado se le entreguen las diligencias para formar los inventarios, tasación, división y partición de bienes con la conformidad de todos los interesados y manifestándolo oportunamente al Tribunal. Suplica suicismo se reciba el poder conferido al Licenciado D. Antonio Machado, Abogado de la Audiencia del Distrito, en este Partido el 10 de enero de 1828 y por ante su Capitán Juez Pedáneo, D. Manuel de la Vega y testigos, y la partida que acompaña

#### **Partida parroquial:**

**Copia de la partida de defunción de: Pineda y Ávalos, Zeferina** (Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Partido del Cano, Libro 3 de Entierros de Españoles, folio 172 vto., partida número 711):

En el Cementerio General de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Partido del Cano, se dio sepultura al cadáver de Da. Zeferina Pineda, natural del Partido de Jesús del Monte y v vecina de este dicho Partido, hija legítima de D. Antonio Pineda y de Da. Josefa de Ávalos, Recibió los santos sacramentos y a los 3 de noviembre del año 1812 otorgó su testamento por ante D. Manuel de la Vega por el cual pide ser amortajada con hábito de Nuestra Señora de la Merced como se verificó, y la referida sepultura. Manda se le digan las tres misas del Alma y las treinta de San Gregorio, que se den dos reales de limosna a cada una de las mandas forzosas y los tres pesos de la Pía Patriótica. Declara ser casada y velada con D. Manuel Rivero de cuyo matrimonio tiene sucesión. Nombra por Albaceas Tenedores de Bienes al mencionado su esposo, D. Manuel Rivero, y por más Albaceas, a sus hijos legítimos, D. José María y D. Francisco Riveros, de mancomún et in solidum e instituye por sus únicos y universales herederos a sus hijos legítimos, como asimismo todo consta de la cláusula de su testamento a que me remito. Era de 65 años de edad, y lo firmé = Nicolás Amphosso del Manzano

**Fuente:** Copia expedida en el Cano, el 12 de enero de 1828, por D. Nicolás Amphosso del Manzano, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de la Purísima

Concepción del Partido del Cano y sus Auxiliares, Vicario Juez Eclesiástico en ella y su jurisdicción por Su Excelencia Ilustrísima. En: Testamentaria de Ceferino Pineda y Ábalos. Años 1827-1828. Escribanía de Ortega, Legajo 379, Número 5. File: Parroquiales16feb11.

**Escrito al Señor Alcalde Ordinario.** En Santiago, el 5 de enero de 1818, el Presbítero D. José Anacleto Rivero, vecino del Partido el Cano, en nombre de su Señor padre D. Manuel José del mismo vecindario dice que el 13 de diciembre del año próximo pasado falleció su Señora madre, Da. Seferina Pineda, bajo disposición testamentaria que otorgó por ante el Capitán del Partido del Cano, D. Manuel de la Vega, el 3 de noviembre de 1812, el cual se halla archivado en el protocolo más antiguo de esta Ciudad con arreglo a lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador y Capitán General, cuando se destruyó el Sistema Constitucional y necesitando el expresado testamento original para ocurrir con él a la capital a practicar las diligencias necesarias para la declaratoria del testamento nuncupativo por ser la jurisdicción a la que corresponde. Suplica se sirva disponer que el Escribano Público de la Ciudad entregue el original del citado testamento bajo su correspondiente recibo proveyéndolo antes de la competente certificación para ocurrir con él a la Parroquial al asiento de la partida, que está pronto a satisfacer las costas.

#### **Testamento. D. Manuel Rivero y Da. Zeferina Pineda**

Fue otorgado en el Partido del Cano el 3 de noviembre de 1812, ante el Capitán de dicho partido, D. Manuel de la Vega, y testigos, D. Francisco de Paula Amate, D. Manuel de Lima, D. José de Jesús Hernández, D. José de Santa María y D. Ambrosio Echazaval.

Entre sus particulares están:

- Dicen ser D. Manuel Rivero, natural del Quemado y vecino de este Partido, hijo legítimo de D. José Rivero y de Da. Petrona Hernández, difuntos, y Da. Seferina Pineda, natural de Jesús del Monte, hija legítima de D. Antonio Pineda y de Da. Josefa de Ábalos, también difuntos.
- Mandan que sus cuerpos sean amortajados con el hábito de de San Francisco y sepultados en el Cementerio General de la Parroquial donde acaeciere su fallecimiento, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Mandan se le digan por cada uno, las 3 misas del Alma, y las 30 que titulan de San Gregorio y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluidas la de Beneficencia, y los 24 reales que están mandados, asignados por los gastos de la Península.
- Declaran que habrá tiempo de 27 años contrajeron matrimonio, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, y haber tenido por sus hijos legítimos a: D. José María, de 26 años; a D. Juan Francisco, de 25 años; D. Manuel Antonio, de 24; D. Francisco Antonio, de 22; D. Rafael José de 20; D. Justo Francisco, de 18 años; D. Miguel José, de 17; D. José Anacleto, de 15; Da. María de Regla, de 13; D. Gabriel José, de 11; D. Ramón José, de 9; Da. María del Pilar, de 7; Da. Micaela María, de 5; y cuando se desposaron llevó él de capital 300 pesos, y su consorte llevó por dote, 425 pesos.

- Declaran por sus bienes dos estancias: una en la que viven, situada en este Partido, compuesta de 1 caballería y curto y medio de tierra, parte de ella cercada de piedra, lindando por un costado con potrero de D. Ignacio Ugarte, por el otro, con estancia de D. Antonio Benítez, y por el fondo, con otra del mismo Benítez, y por el frente con el Camino Real; y se hallan en ellas asegurados 835 pesos, 400 pesos a favor de la Capellanía que mandó fundar D. Pedro Hernández, su abuelo, y los 435 pesos restantes a favor de D. Antonio Pineda, de cuyas imposiciones no deben rédito alguno; la otra, situada en el Partido de Arroyo de Arenas, compuesta de 1 caballería de tierra, lindando con estancia de la Señora Da. Bárbara de Estrada, por el otro lado, con D. Manuel del Pilar, por el fondo, con D. José Collazo, y por el frente, con el ingenio demolido *Barandillas*, libre de todo gravamen.
- Declaran por más bienes 16 piezas de esclavos que nombran.
- Declaran por más bienes una volante de su uso contados sus avíos, 2 yuntas de bueyes, animales, colmenas y una docena de cubiertos de plata, 2 cuchillos de cabo de lo mismo.
- Declaran tener en arrendamiento una estancia de caballería y media de tierra en compañía de su hijo, D. Juan Francisco y en la que tienen una yunta de bueyes, 14 vacas paridas, 1 caballo de media vida, 4 cochinos y la casa de vivienda de dicha estancia, en todo lo cual tienen la mitad con el dicho su hijo.
- Declaran que el referido hijo, D. Juan Francisco le debe 100 pesos que le suplieron para la compra de una negra.
- Declaran que asimismo les debe otro 100 pesos el hermano de los testadores, D. Francisco Rivero;
- Declara que nada deben.
- Declaran ser su voluntad que todo lo que se reconozca ser de sus hijos, ya sean esclavos, animales, o dinero, desde el mayor hasta el menor, como asimismo las prendas de oro que tienen las hembras, se tengan por suyas y de ninguna manera entrarán en el cuerpo de sus bienes con advertencia que a la menor nombrada Micaela Maria en consideración a que no tiene todas aquellas que las dos mayores, se le den 50 pesos del cuerpo de sus bienes.
- Declaran que es su voluntad que los esclavos José Domingo, Dominga criolla y Viviana parda, queden coartados en 300 pesos cada uno en remuneración de los buenos servicios que les han dispensado.
- Nombran por Albaceas y Tenedores de Bienes el uno al otro, y por más Albaceas, a sus hijos, D. José María y D. Juan Francisco, con prórroga del mayor tiempo de Albaceazgo que pudieran necesitar.
- Instituyen por sus herederos a sus referidos hijos. Se nombran por curador ad bona de sus hijos menores y por curador ad litem a su hijo, D. Manuel Antonio, suplicando a cualquier juez ante quien se presentaran estos nombramientos se sirva discernirlos sin necesidad de fianza.
- Declaran en virtud de laS facultades que les concede la Real Orden de 20 de enero de 1792, nombran por Contadores Partidores de los referidos bienes al Subteniente D. José María Fernández y a D. José Nicolás Pérez de Abreu para que hagan las tasaciones y particiones extrajudicialmente.
- Revocan, etc...

**Nota:** Se dio parte haber fallecido Da. Zeferina Pineda en este día. Santiago y Enero 9 de 1828 y di cláusula para la Iglesia.

**Fuente:** Copia expedida en la Ciudad de la Habana, el 19 de enero de 1828, por D. Jorge Díaz Rodríguez. En: Testamentaría de Ceferino Pineda y Ávalos. Años 1827-1828. Escribanía de Ortega, Legajo 379, Número 5, pp. 21vto.. File: Parroquiales16feb11.

**Ratificación de firmas.** En 24 de enero de 1828, se procedió a la ratificación de firmas por ante el Teniente de dicho Partido y testigos: del Capitán del Partido y testigos de la memoria testamentaria antecedente; Capitán D. Manuel de la Vega; D. Francisco de Paula Amate, natural y vecino de este Partido, casado, administrador de sus bienes, mayor de 40 años de edad; D. Ambrosio Echazaval, natural y vecino de dicho partido, labrador, de 60 años. D. Manuel de Lima, D. José de Jesús Hernández, D. José de Santa María eran fallecidos y se les obvió con permiso del Gobernador y habiendo tomado declaración de vecinos que conocían haber fallecido y conocer que fueron testigos de dicha memoria. El viudo, también declaró.

**Auto.** Habana, 16 de febrero de 1828. Vistos: Con el mérito de las declaraciones correines se declara por testamento nuncupativo la memoria testamentaria de Da. Seferina Pineda formada ante le Capitán del Partido del Cano y testigos que la suscriben, el 3 de noviembre de 1812. Protócolése original con dichas declaraciones y este Auto guardando testimonio de todo en su lugar, y tasadas y pagas que sean las costas por el viudo se devuelvan para proveer.

#### **Partidas parroquiales:**

**Copia de la partida de bautismo de: Rivero y Pineda, José María** (Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Partido del Cano, Libro 4 de Bautismos de Españoles, folio 28, partida número 171):

Lunes 3 de julio de 1786 años yo, Dr. D. José Antonio Servantes, Sacristán Mayor por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de este Partido del Cano, estando ausente el Cura de ella, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació a 22 de junio de dicho año, hijo legítimo de D. Manuel Rivero, natural de este dicho Partido, y de Da. Zeferina Pineda, natural del Partido de Jesús del Monte, en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces, y le puse por nombre, José María de la Trinidad Paulino, fue su padrino, D. Antonio Suárez Macías, a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = D. José Antonio Servantes

**Fuente:** Copia expedida en el Cano, el 14 de enero de 1828, por D. Nicolás Amphosso del Manzano, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Partido del Cano y sus Auxiliares, Vicario Juez Eclesiástico en ella y su jurisdicción por Su Excelencia Ilustrísima. En: Testamentaría de Ceferino Pineda y Ávalos. Años 1827-1828. Escribanía de Ortega, Legajo 379, Número 5. File: Parroquiales16feb11.

**Copia de la partida de bautismo de: Rivero y Pineda, Juan Francisco** (Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Partido del Cano, Libro 4 de Bautismos de Españoles, folio 46 vto., partida número 264):

Domingo 24 de junio de 1788 años, yo, Dr. D. José Antonio Cortés, Cura Beneficiado de la Parroquial del Partido del Cano y en su jurisdicción, Vicario Juez Eclesiástico, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació a 16 de dicho mes y año, hijo legítimo de D. Manuel Rivero, natural de este referido Partido, y de Da. Zeferina Pineda, natural del Partido de Jesús del Monte, en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces, y le puse por nombre, Juan Francisco María, fue su padrino, D. Manuel Macías, a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = D. Antonio José Cortés

**Fuente:** Copia expedida en el Cano, el 14 de enero de 1828, por D. Nicolás Amphosso del Manzano, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Partido del Cano y sus Auxiliares, Vicario Juez Eclesiástico en ella y su jurisdicción por Su Excelencia Ilustrísima. En: Testamentaria de Ceferino Pineda y Ávalos. Años 1827-1828. Escribanía de Ortega, Legajo 379, Número 5. File: Parroquiales16feb11.

**Copia de la partida de bautismo de: Rivero y Pineda, Manuel José** (Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Partido del Cano, Libro 4 de Bautismos de Españoles, folio 60, partida número 341):

Lunes 14 de julio de 1788 años, yo, Fray Francisco José de la Vega, del Orden Seráfico, Teniente de Cura de esta Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Partido del Cano, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació a 9 de dicho mes y año, hijo legítimo de D. Manuel Rivero, natural del Partido del Quemado, y de Da. Zeferina Pineda, natural del Partido de Jesús del Monte, en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces, y le puse por nombre, Manuel José Antonio de Jesús, fue su padrino, D. Antonio Suárez Macías, a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Fray Francisco José de la Vega

**Fuente:** Copia expedida en el Cano, el 14 de enero de 1828, por D. Nicolás Amphosso del Manzano, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Partido del Cano y sus Auxiliares, Vicario Juez Eclesiástico en ella y su jurisdicción por Su Excelencia Ilustrísima. En: Testamentaria de Ceferino Pineda y Ávalos. Años 1827-1828. Escribanía de Ortega, Legajo 379, Número 5. File: Parroquiales16feb11.

**Copia de la partida de bautismo de: Rivero y Pineda, Francisco Antonio de Jesús** (Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Partido del Cano, Libro 4 de Bautismos de Españoles, folio 91 vto., partida número 513):

Domingo 20 de junio de 1790 años, yo, Dr. D. Blas José de Almeyda, Sacristán mayor por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de este Partido del Cano, estando ausente el Cura Beneficiado por asunto del mismo ministerio, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació a 10 de dicho mes y año, hijo legítimo de D. Manuel Rivero, natural del Partido de los Quemados, y de Da. Zeferina Pineda, natural del Partido de Jesús del Monte, en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces, y le puse por nombre, Francisco



Antonio de Jesús, fue su padrino, D. Antonio Abad Hernández, a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Dr. Blas José de Almeyda

**Fuente:** Copia expedida en el Cano, el 14 de enero de 1828, por D. Nicolás Amphosso del Manzano, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Partido del Cano y sus Auxiliares, Vicario Juez Eclesiástico en ella y su jurisdicción por Su Excelencia Ilustrísima. En: Testamentaría de Ceferino Pineda y Ávalos. Años 1827-1828. Escribanía de Ortega, Legajo 379, Número 5. File: Parroquiales16feb11.

**Copia de la partida de bautismo de: Rivero y Pineda, Rafael José de Mata** (Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Partido del Cano, Libro 4 de Bautismos de Españoles, folio 220, partida número 675):

Domingo 19 de febrero de 1792 años, yo, Dr. D. José Antonio Servantes, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial del Partido del Cano y de la Auxiliar de Guatao, y en ambas feligresías y en la de la Parroquial de San Antonio Abad, Vicario Juez Eclesiástico, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació a 8 de dicho mes y año, hijo legítimo de D. Manuel Rivero, natural del Partido del Quemado, y de Da. Zeferina Pineda, natural del Partido de Jesús del Monte, jurisdicción de la Habana, en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces, y le puse por nombre, Rafael José de Mata, fueron sus padrinos, D. Antonio Valdespino y Da. Juana Pérez, a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Dr. José Antonio Servantes

**Fuente:** Copia expedida en el Cano, el 14 de enero de 1828, por D. Nicolás Amphosso del Manzano, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Partido del Cano y sus Auxiliares, Vicario Juez Eclesiástico en ella y su jurisdicción por Su Excelencia Ilustrísima. En: Testamentaría de Ceferino Pineda y Ávalos. Años 1827-1828. Escribanía de Ortega, Legajo 379, Número 5. File: Parroquiales16feb11.

**Copia de la partida de bautismo de: Rivero y Pineda, Justo Francisco Germán** (Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Partido del Cano, Libro 4 de Bautismos de Españoles, folio 253, partida número 860):

Miércoles 4 de junio de 1794 años, yo, Fray Francisco de la Vega, del Orden Seráfico, Teniente de Cura de la Iglesia Parroquial de este Partido del Cano, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació a 27 de mayo próximo pasado, hijo legítimo de D. Manuel Rivero, natural de este Partido, y de Da. Zeferina Pineda, natural del Partido del Calvario, jurisdicción de la Habana, en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces, y le puse por nombre, Justo Francisco Germán, fue su padrino, D. Carlos de Aparicio, a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Fray Francisco de la Vega

**Fuente:** Copia expedida en el Cano, el 14 de enero de 1828, por D. Nicolás Amphosso del Manzano, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Partido del Cano y sus Auxiliares, Vicario Juez Eclesiástico en ella y su jurisdicción por Su Excelencia Ilustrísima. En: Testamentaría de Ceferino Pineda y Ávalos. Años 1827-1828. Escribanía de Ortega, Legajo 379, Número 5. File: Parroquiales16feb11.

**Copia de la partida de bautismo de: Rivero y Pineda, Miguel José** (Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Partido del Cano, Libro 4 de Bautismos de Españoles, folio 278, partida número 999):

Sábado 19 de diciembre de 1795 años, yo, Fray Francisco de la Vega, del Orden Seráfico, Teniente de Cura de la Iglesia Parroquial de este Partido del Cano, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació a 13 de dicho mes, hijo legítimo de D. Manuel Rivero, natural de este Partido, hijo legítimo de D. José Rivero y de Da. Petrona Hernández, y de Da. Zeferina Pineda, natural del Partido de Jesús del Monte, hija legítima de D. Antonio Pineda y de Da. Ana Ábalos, en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces, y le puse por nombre, Miguel José Lucía de la Concepción, fue su padrino, D. Miguel de Aparicio, a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Fray Francisco de la Vega

**Fuente:** Copia expedida en el Cano, el 14 de enero de 1828, por D. Nicolás Amphosso del Manzano, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Partido del Cano y sus Auxiliares, Vicario Juez Eclesiástico en ella y su jurisdicción por Su Excelencia Ilustrísima. En: Testamentaría de Ceferino Pineda y Ábalos. Años 1827-1828. Escribanía de Ortega, Legajo 379, Número 5. File: Parroquiales16feb11.

**Copia de la partida de bautismo de: Rivero y Pineda, José Anacleto de Jesús** (Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Partido del Cano, Libro 4 de Bautismos de Españoles, folio 319, partida número 1232):

Domingo 22 de julio de 1798 años, yo, Bachiller D. Francisco Fernández Quintana Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial del Cano y en ella y su jurisdicción, Vicario Juez Eclesiástico, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació a 13 de dicho mes y año, hijo legítimo de D. Manuel Rivero y de Da. Zeferina Pineda, natural de este Partido. Abuelos paternos, D. José Rivero y Da. Petrona Hernández; maternos, D. Antonio Pineda y Da. Ana Josefa de Ábalos, en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces, y le puse por nombre, José Anacleto de Jesús, fue su padrino, D. José Manuel de Ayala Presbítero, y lo firmé = Bachiller Francisco Fernández Quintana

**Fuente:** Copia expedida en el Cano, el 14 de enero de 1828, por D. Nicolás Amphosso del Manzano, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Partido del Cano y sus Auxiliares, Vicario Juez Eclesiástico en ella y su jurisdicción por Su Excelencia Ilustrísima. En: Testamentaría de Ceferino Pineda y Ábalos. Años 1827-1828. Escribanía de Ortega, Legajo 379, Número 5. File: Parroquiales16feb11.

**Copia de la partida de bautismo de: Rivero y Pineda, Gabriel José del Rosario** (Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Partido del Cano, Libro 5 de Bautismos de Españoles, folio 56 vto., partida número 289):

Domingo 6 de septiembre de 1801 años, yo, D. José Manuel de Ayala, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial del Cano, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació a 26 de agosto próximo pasado, hijo legítimo de D. Manuel Rivero y de Da. Zeferina Pineda, naturales de este Partido. Abuelos paternos, D. José Rivero y Da.

Petrona Hernández; maternos, D. Antonio Pineda y Da. Josefa de Ábalos, en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces, y le puse por nombre, Gabriel José del Rosario, fue su padrino, el Bachiller D. Francisco Fernández Quintana, Cura Beneficiado por Su Majestad de esta Iglesia Parroquial, y lo firmé = José Manuel de Ayala

**Fuente:** Copia expedida en el Cano, el 14 de enero de 1828, por D. Nicolás Amphosso del Manzano, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Partido del Cano y sus Auxiliares, Vicario Juez Eclesiástico en ella y su jurisdicción por Su Excelencia Ilustrísima. En: Testamentaría de Ceferino Pineda y Ábalos. Años 1827-1828. Escribanía de Ortega, Legajo 379, Número 5. File: Parroquiales16feb11.

**Copia de la partida de bautismo de: Rivero y Pineda, Ramón Serafín de Jesús** (Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Partido del Cano, Libro 5 de Bautismos de Españoles, folio 946 vto., partida número 460):

Jueves 4 de agosto de 1803 años, yo, D. José Manuel de Ayala, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial del Cano, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació a 30 de julio próximo pasado, hijo legítimo de D. Manuel Rivero y de Da. Zeferina Pineda, naturales de este Partido. Abuelos paternos, D. José Rivero y Da. Petrona Hernández; maternos, D. Antonio Pineda y Da. Josefa de Ábalos, en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces, y le puse por nombre, Ramón Serafín de Jesús, fueron sus padrinos, D. Manuel de la Vega y Da. María de la Calle, a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = José Manuel de Ayala

**Fuente:** Copia expedida en el Cano, el 14 de enero de 1828, por D. Nicolás Amphosso del Manzano, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Partido del Cano y sus Auxiliares, Vicario Juez Eclesiástico en ella y su jurisdicción por Su Excelencia Ilustrísima. En: Testamentaría de Ceferino Pineda y Ábalos. Años 1827-1828. Escribanía de Ortega, Legajo 379, Número 5. File: Parroquiales16feb11.

**Copia de la partida de bautismo de: Rivero y Pineda, María del Pilar** (Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Partido del Cano, Libro 5 de Bautismos de Españoles, folio 143 vto., partida número 656):

Domingo 20 de octubre de 1805 años, yo, Bachiller D. Francisco Fernández Quintana Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial del Cano, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació a 12 de dicho, hija legítima de D. Manuel Rivero y de Da. Zeferina Pineda, natural de este Partido. Abuelos paternos, D. José Rivero y Da. Petrona Hernández; maternos, D. Antonio Pineda y Da. Ana Josefa de Ábalos, en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces, y le puse por nombre, María del Pilar, fue su madrina, Da. María Ignacia Valdespino, y lo firmé = Bachiller Francisco Fernández Quintana

**Fuente:** Copia expedida en el Cano, el 14 de enero de 1828, por D. Nicolás Amphosso del Manzano, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Partido del Cano y sus Auxiliares, Vicario Juez Eclesiástico en ella y su jurisdicción por Su Excelencia Ilustrísima. En: Testamentaría de Ceferino Pineda y

Ávalos. Años 1827-1828. Escribanía de Ortega, Legajo 379, Número 5. File: Parroquiales16feb11.

**Copia de la partida de bautismo de: Rivero y Pineda, Micaela María** (Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Partido del Cano, Libro 5 de Bautismos de Españoles, folio 204 vto., partida número 913):

Martes 11 de octubre de 1808 años, yo, Bachiller D. Francisco Fernández Quintana Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial del Cano y su Auxiliar, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació a 28 próximo pasado, hija legítima de D. Manuel Rivero y de Da. Zeferina Pineda, natural de este Partido. Abuelos paternos, D. José Rivero y Da. Petrona Hernández; maternos, D. Antonio Pineda y Da. Ana Josefa de Ábalos, en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces, y le puse por nombre, Micaela María, fue su madrina, Da. Francisca Riobos (¿Riberos?), y lo firmé = Bachiller Francisco Fernández Quintana

**Fuente:** Copia expedida en el Cano, el 14 de enero de 1828, por D. Nicolás Amposso del Manzano, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Partido del Cano y sus Auxiliares, Vicario Juez Eclesiástico en ella y su jurisdicción por Su Excelencia Ilustrísima. En: Testamentaría de Ceferino Pineda y Ávalos. Años 1827-1828. Escribanía de Ortega, Legajo 379, Número 5. File: Parroquiales16feb11.

**Copia de la partida de defunción de: Rivero y Pineda, María de Regla** (Iglesia Parroquial del Santo Cristo del Buenviaje de la Habana, Libro 11 de Entierros de Españoles, folio 19 vto., partida número 73):

El día 26 de noviembre de 1826 años, se dio sepultura en el cementerio general, según consta de la papeleta del Capellán, al cadáver de Da. María de Regla Ribero, soltera, de 26 años de edad, natural del pueblo del Cano y vecina de esta feligresía del Santo Cristo del Buenviaje de la Habana, hija legítima de D. Manuel Ribero y de Da. Ceferina Pineda. No testó. Recibió los santos sacramentos, y lo firmé = Agustín Díaz

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, el 31 de enero de 18298, por D. Agustín Díaz Ramírez, Teniente de Cura de la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje de la Habana. En: Testamentaría de Ceferino Pineda y Ávalos. Años 1827-1828. Escribanía de Ortega, Legajo 379, Número 5. File: Parroquiales16feb11.

**Copia de la partida de defunción de: Rivero y Pineda, Francisco** (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Caridad del Partido de San Francisco Xavier de los Quemados de María Nabo, Libro 3 de Entierros de Españoles, folio 78 vto., partida número 538):

En 29 de febrero de 1828, se le dio sepultura en el campo santo de esta Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de la caridad del Partido de San Francisco Xavier de los Quemados de maría nabo, a D. Francisco Rivero, natural del Partido del Cano y vecino de éste, de edad de 38 años, hijo legítimo de D. Manuel Rivero y de Da. Zeferina Pineda. Fue casado con Da. María Genoveva Valdés en cuyo matrimonio tuvo por hijos a D. José, Da. María de Regla, Da. Marina y a Da. María Silvestra, menores de edad. No hizo testamento. Recibió los santos sacramentos, y lo firmé = Pedro Vichot

**Fuente:** Copia expedida en los Quemados de Marianao, el 18 de abril de 1828, por D Pedro Vichot, Teniente de Cura de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de la Caridad del Partido de San Francisco Xavier de los Quemados de María Nabo. En: Testamentaría de Ceferino Pineda y Ávalos. Años 1827-1828. Escribanía de Ortega, Legajo 379, Número 5. File: Parroquiales16feb11.

## Parroquiales21feb11:

### Nuevas testamentarías:

- "Pedro Martínez" (siglo XVIII y la primera mitad del siglo XIX). Se adjunta listado. Se buscó por Martín y Martínez en todas las tarjetas por el nombre principal o en el contenido del título. Cuando sobrepasan >1850 se puso para ayudar la identificación de otras anteriores. Al final, en *Otras de interés*, las que se incluyen nada tienen que ver con esta búsqueda. Se pueden borrar en el caso de no querer desviar la atención.

### Pendientes

### Parroquia del Cano:

- (Pendiente del listado)

### Relación de expedientes Pedro Martínez (siglo XVIII y primera mitad del XIX): (File: Parroquiales21feb11)

- Testimonio de los autos seguidos por D. Pedro Martínez (ó Martín) Tanco contra D. Antonio Abad Navarrete sobre se le pague en pesos corrientes el producto de 24 tercios de harina. 1782. Salinas, Legajo 662, Número 7635. (Trunco)
- ✓ • Los herederos de D. Pedro Martínez Tanco contra los de la Sra. Josefa Escobedo sobre pesos. 1796. Guerra, Legajo 621, Número 10064.
- D. Pedro Martínez contra D. Francisco de la Luz en cobro de 3094 pesos. 1833. Guerra, Legajo 1127, Número 15611. (77-683).
- D. Pedro Martínez contra Da. Manuela Teresa Caballero en cobro de pesos. 1833-1836, Guerra, Legajo 166, Número 2835 (77-684)
- ✓ • D. Blas Ramírez contra D. Pedro Martínez o sus herederos, en cobro de pesos. 1834-. Ortega, Legajo 177, Número 30. (77-685)
- D. Pedro Martínez y compañía reclamando de la Justicia Real Ordinaria de la Ciudad de Matanzas las diligencias promovidas por D. Juan Bautista Zunzunegui contra D. Ildefonso Pérez Torres y Compañía, en cobro de pesos. 1835. Junco, Legajo 297, Número 4568. (77-686)
- Incidente a la testamentaría del Teniente D. Manuel Sánchez promovido por la Sociedad de D. Pedro Martínez contra D. Carlos Córdova sobre pesos 2680. 1836. Guerra, Legajo 877, Número 13160 (77. 687)
- ✓ • Intestado de D. Pedro Martínez, natural de Canarias y vecino del Partido de la Puerta de la Güira. 1837. Bienes de Difuntos, Legajo 161, Número 2882. (77.688)
- ✓ • Incidente al intestado de D. Pedro Martínez promovido por Da. María del Rosario Martínez y Delgado. 1837. Barreto Intentados, Legajo 106, Número 8. (77.689)
- Cuaderno formado para resolver el encuentro jurisdiccional suscitado ene el Juzgado Militar de la Real Armada y Tribuna del Sr. Teniente Gobernador de Pinar del Río sobre conocer de los autos seguidos por la Casa de Comercio de

D. Pedro Martínez contra Félix Díaz Pimienta en cobro de pesos. 1837. Guerra, Legajo 443, Número 5813. (77-690)

- Incidente a los autos que D. Pedro Martínez Núñez sigue contra D. Juan Oruña en cobro de pesos formado para tratar de la competencia suscitada por el antedicho Oruña en el Juzgado de la Tenencia de Gobierno de Pinar del Río. 1848. Galletti, Legajo 731, Número 1.
- D. Pedro Martínez Núñez contra D. Juan Francisco Oruña en cobro de pesos. 1849. Galletti, Legajo 71, Número 8.
- Cuaderno formado para tratar sobre el incidente de si procede o no el afianzamiento de las resultas del juicio establecido por D. Cristóbal José Coloma contra D Pedro Martínez Núñez sobre cobro de pesos. 1849. Salinas, Legajo 572, Número 6576.
- Incidente a los autos promovido por D. Ramón Cebrián contra D. Miguel J. de la Vega en cobro de pesos promovidos por D. Pedro Martínez Núñez sobre tercera de mejor derecho. 1874. Gobierno, Legajo 715, Número 13.

**Relación de Otros de posible interés:**

- Testamentaria. D. Juan Martín de Fleites y González. 1777. Gobierno, Legajo 296, Número 2 (76.4070)
- Declaratoria de heredero de D. Francisco Martín y Masino. 1899. Guas, Legajo 29, Número 547
- Testamentaria voluntaria de la Excma. Sra. Marquesa viuda de Castell Floritte.\* 1ra. y 2da. piezas. Da. Elena. Gobierno, Legajo 296, Número 2 \*: Dice ser Elena Martín y Molina, casada en primera con Juan de la Cruz, y en segundas nupcias con José María Campos, Conde de Santovenia.
- Testamentaria. D. Cristóbal Martín de Nis y Betancourt 1818. Gobierno, Legajo 106, Número 16.
- ✓ • Testamentaria de Diego Martín de Velazco. 1750-1754. Daumy, Legajo 272, Número 11.
- ✓ • Testamentaria de Da. María Martín de Velazco. 1741. Varios, Legajo 401, Número 5634.
- Testamentaria de Da. María de la Concepción Martínez Alfonso. 1856. Rodríguez Pérez, Legajo 188, Número 3.
- Testamentaria e intestado de D. Diego Martín de Salazar.\* Inventario y tasación de sus bienes. 1809. Ortega, Legajo 361, Número 8. \*; Diego Martín de Salazar y Godínez, natural de Guanabacoa, casado con dola Manuela Bolaños.
- ✓ • D. Bernardino Martínez con la debida solemnidad promoviendo información de limpieza de sangre. 1779. Cabello-Oseguera, Legajo 4, Número 17.

## Parroquiales21feb11:

### Nuevas testamentarias:

- "Pedro Martínez" (siglo XVIII y la primera mitad del siglo XIX). Se adjunta listado. Se buscó por Martín y Martínez en todas las tarjetas por el nombre principal o en el contenido del título. Cuando sobrepasan >1850 se puso para ayudar la identificación de otras anteriores. Al final, en *Otras de interés*, las que se incluyen nada tienen que ver con esta búsqueda. Se pueden borrar en el caso de no querer desviar la atención.

### Pendientes

### Parroquia del Cano:

- (Pendiente del listado)

### Relación de expedientes Pedro Martínez (siglo XVIII y primera mitad del XIX): (File: Parroquiales21feb11)

- Testimonio de los autos seguidos por D. Pedro Martínez (ó Martín) Tanco contra D. Antonio Abad Navarrete sobre se le pague en pesos corrientes el producto de 24 tercios de harina. 1782. Salinas, Legajo 662, Número 7635. (Trunco)
- ✓ • Los herederos de D. Pedro Martínez Tanco contra los de la Sra. Josefa Escobedo sobre pesos. 1796. Guerra, Legajo 621, Número 10064.
- D. Pedro Martínez contra D. Francisco de la Luz en cobro de 3094 pesos. 1833. Guerra, Legajo 1127, Número 15611. (77-683).
- D. Pedro Martínez contra Da. Manuela Teresa Caballero en cobro de pesos. 1833-1836, Guerra, Legajo 166, Número 2835 (77-684)
- ✓ • D. Blas Ramírez contra D. Pedro Martínez o sus herederos, en cobro de pesos. 1834-. Ortega, Legajo 177, Número 30. (77-685)
- D. Pedro Martínez y compañía reclamando de la Justicia Real Ordinaria de la Ciudad de Matanzas las diligencias promovidas por D. Juan Bautista Zunzunegui contra D. Ildefonso Pérez Torres y Compañía, en cobro de pesos. 1835. Junco, Legajo 297, Número 4568. (77-686)
- Incidente a la testamentaria del Teniente D. Manuel Sánchez promovido por la Sociedad de D. Pedro Martínez contra D. Carlos Córdova sobre pesos 2680. 1836. Guerra, Legajo 877, Número 13160 (77. 687)
- ✓ • Intestado de D. Pedro Martínez, natural de Canarias y vecino del Partido de la Puerta de la Güira. 1837. Bienes de Difuntos, Legajo 161, Número 2882. (77.688)
- ✓ • Incidente al intestado de D. Pedro Martínez promovido por Da. María del Rosario Martínez y Delgado. 1837. Barreto Intentados, Legajo 106, Número 8. (77.689)
- Cuaderno formado para resolver el encuentro jurisdiccional suscitado en el Juzgado Militar de la Real Armada y Tribuna del Sr. Teniente Gobernador de Pinar del Río sobre conocer de los autos seguidos por la Casa de Comercio de



D. Pedro Martínez contra Félix Díaz Pimienta en cobro de pesos. 1837. Guerra, Legajo 443, Número 5813. (77-690)

- Incidente a los autos que D. Pedro Martínez Núñez sigue contra D. Juan Oruña en cobro de pesos formado para tratar de la competencia suscitada por el antedicho Oruña en el Juzgado de la Tenencia de Gobierno de Pinar del Río. 1848. Galletti, Legajo 731, Número 1.
- D. Pedro Martínez Núñez contra D. Juan Francisco Oruña en cobro de pesos. 1849. Galletti, Legajo 71, Número 8.
- Cuaderno formado para tratar sobre el incidente de si procede o no el afianzamiento de las resultas del juicio establecido por D. Cristóbal José Coloma contra D Pedro Martínez Núñez sobre cobro de pesos. 1849. Salinas, Legajo 572, Número 6576.
- Incidente a los autos promovido por D. Ramón Cebrián contra D. Miguel J. de la Vega en cobro de pesos promovidos por D. Pedro Martínez Núñez sobre tercería de mejor derecho. 1874. Gobierno, Legajo 715, Número 13.

***Relación de Otros de posible interés:***

- Testamentaria. D. Juan Martín de Fleites y González. 1777. Gobierno, Legajo 296, Número 2 (76.4070)
- Declaratoria de heredero de D. Francisco Martín y Masino. 1899. Guas, Legajo 29, Número 547
- Testamentaria voluntaria de la Excma. Sra. Marquesa viuda de Castell Floritte.\* 1ra. y 2da. piezas. Da. Elena. Gobierno, Legajo 296, Número 2 \*: Dice ser Elena Martín y Molina, casada en primera con Juan de la Cruz, y en segundas nupcias con José María Campos, Conde de Santovenia.
- Testamentaria. D. Cristóbal Martín de Nis y Betancourt 1818. Gobierno, Legajo 106, Número 16.
- ✓ • Testamentaria de Diego Martín de Velazco. 1750-1754. Daumy, Legajo 272, Número 11.
- ✓ • Testamentaria de Da. María Martín de Velazco. 1741. Varios, Legajo 401, Número 5634.
- Testamentaria de Da. María de la Concepción Martínez Alfonso. 1856. Rodríguez Pérez, Legajo 188, Número 3.
- Testamentaria e intestado de D. Diego Martín de Salazar.\* Inventario y tasación de sus bienes. 1809. Ortega, Legajo 361, Número 8. \*; Diego Martín de Salazar y Godínez, natural de Guanabacoa, casado con dola Manuela Bolaños.
- ✓ • D. Bernardino Martínez con la debida solemnidad promoviendo información de limpieza de sangre. 1779. Cabello-Oseguera, Legajo 4, Número 17.



**Mail** | **Contacts** | **Calendar** | **Notepad** | [What's New?](#) | [Mobile Mail](#) | [Options](#)

▾

**702** VIEW YOUR 3  
 Credit Scores Now

[Previous](#) | [Next](#) | [Back to Messages](#)

[Mark as Unread](#) | [Print](#)

▾    ▾

- Folders**
- Inbox**
  - Drafts
  - Sent
  - Spam [Empty]
  - Trash [Empty]
  - My Photos
  - My Attachments

**recado** Monday, February 21, 2011 9:19 PM

**From:** "Maria Teresa Cornide" <cornidemt@yahoo.com>

**To:** jlsanchez@bellsouth.net

**Cc:** cornide05@yahoo.com

Estimado primo,  
 Aqui le adjunto los de don Pedro que ya he revisado.  
 Ciao,  
 MTC

He revisado:

- D. Pedro Martínez contra D. Ignacio Guzmán sobre pesos. 1778. Escribanía de Salinas, Legajo 898, Número 11030 (G-77). **File: Parroquiales2nov09.**
- Autos que D. Pedro Martínez sigue ejecutivo contra D. Manuel Martínez. 1798. Escribanía de Varios, Legajo 935, Número 17668 (G-77). **File: Parroquiales2nov09.**
- Testamentaria de D. Pedro Martínez. 1833. Escribanía de Valerio, Legajo 620, Número 9135 (G-77). **File: Parroquiales2nov09.**
- Autos seguidos por D. Pedro Martín de Leyva contra Da. Juana de Arriaga y consorte en cobro de pesos. Año 1784. Escribanía de Varios, Legajo 1052, Número 20424. **File: Parroquiales9abr09.**
- Autos que D. Pedro Martínez sigue contra D. Manuel Martínez. Año 1786. Escribanía de Varios, Legajo 935, número 17668. **File: Parroquiales5nov07.**

**Chat & Mobile Text** [Hide]

I am Available

0 Online Contacts [Add]

No contacts online right now.

**Start a New Chat**

0 Mobile Contacts [Add]

You don't have any Mobile Text contacts yet.

**Start a Text Message**

Settings

▾    ▾

[Previous](#) | [Next](#) | [Back to Messages](#)

| [Full Headers](#)



▾

**Parroquiales23feb11:**

**Parroquia del Cano:**

- **Matrimonios** (Libro Primero de Matrimonios entre 1730-1795): **Se buscaron en los Libros Primero (1731-1791) y Segundo (31 octubre1791-18 agosto 1837) de Matrimonios de Españoles.**

- 1.- Matrimonio de Joseph Álvarez y Atanasia de la Cruz Luján. **No consta.**
- 2.- Matrimonio de Antonio Rivero y María Rafaela Amador. **Se adjunta.**
- 3.- Matrimonio de Francisco Rivero y Melchora Amador. **No consta.**
- 4.- Matrimonio de Manuel Pineda y Nicolasa Rivero. **Se adjunta**
- 5.- Matrimonio de Francisco Añorga y Francisca Rivero. **No consta**
- 6.- Matrimonio de Buenaventura Godínez y Juana Hernández Álvarez Guirola. **No consta.**

**- Se adjuntan otros de posible interés:**

- Joseph Antonio Rivero y Michaela del Castillo
- Vicente Pineda y ~~Gregoria Gordejuela~~ *Gabriela Suárez Macías*
- Joseph Rivero y Petrona Hernández
- Hilario Rivero y María de la Candelaria Rivero
- Eusebio José Rivero y María de la Merced Rivero
- Francisco Rivero y María del Carmen Rivero
- Tomás Rivero y María de la Luz Roteta
- Juan Rivero y María de los Dolores Pineda

**- Defunciones (Libro Primero de Defunciones entre 1730-1795):**

7.- Defunción de Joseph Álvarez y Fleitas (esposo de Atanasia Luján) (1730-1795). **No consta.** Se buscó directamente en los Libros Primero (1731-1777) y Segundo (1777-1807) de Defunciones de Españoles, por no tener índices.

**-Se adjuntan otros de posible interés:**

- Antonio Luján y Ramos (párvulo)
- Micaela Rivero y Borrajo (párvulo). Familia muy numerosa.
- Luis Francisco Rivero y Amador (párvulo)
- Josepha Ramona Rivero y Amador (párvula)
- Joseph María Rivero y Amador (párvulo)
- Matea Rivero y Amador (recién nacida)

**Pendientes**

**Nuevas testamentarias:**

"Pedro Martínez" (siglo XVIII y la primera mitad del siglo XIX. Pendiente selección.

**Iglesia Parroquial del Cano. Partidas familia Rivero:**

**Matrimonios:**

**Copia de la partida de matrimonio de: Antonio Rivero y María Rafaela Amador** (Iglesia Parroquial del Cano, Libro Primero de Matrimonios de Españoles, folio 78 vto., partida número 287, tercera partida):

En 25 de agosto de 1767 años, habiendo precedido ante mi las diligencias ordinarias, yo, el Dr. D. Antonio de Bovadilla, Cura Beneficiado de la Parroquial del Cano, por palabras de presente en que manifestaron su mutuo consentimiento, desposé y velé, según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia a Antonio Rivero, natural y vecino de este Partido, hijo legítimo de Francisco Rivero y de Gertrudis Lescano, y a Raphaela María (*sic.*) Amador, natural del Partido de Consolación y vecina de éste, hija legítima de Thomas Amador y de Margarita Fontes, para lo cual confesaron y comulgaron, fueron examinados en la doctrina cristiana, fueron testigo presentes, D. Carlos de Bovadilla y D. Pedro Muxica, y lo firmé

Antonio de Bovadilla (Rubricado)

**Copia de la partida de matrimonio de: Manuel Pineda y Nicolasa Rivero** (Iglesia Parroquial del Cano, Libro 2 de Matrimonios de Españoles, folio 30, partida número 120, primera partida):

**Nota al margen:** Cano, y Abril 27 de 1799. Veláronse los contenidos en esta fecha, y lo firmé = José Manuel Ayala (Rubricado)

En 11 de marzo de 1799 años, habiendo precedido las diligencias ordinarias ante mi, y leídose las tres amonestaciones sin resultar impedimento alguno, yo, D. José Manuel Ayala, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial del Cano, desposé por palabras de presente en que manifestaron su mutuo consentimiento a D. Manuel Pineda, natural de este Partido, hijo legítimo de D. Vicente Pineda y de Da. Gabriela Suárez Macías, y a Da. Nicolasa Rivero, de la misma naturalidad y vecindario, hija legítima de D. José Rivero y de Da. Petrona Hernández, para lo cual confesaron y comulgaron, siendo examinados en la Doctrina Cristiana de que fueron testigos presentes, D. José Suárez y D. Vicente Cabañas, y padrinos, D. José Suárez y Da. María de los Dolores Pineda, y les previne se presentaran a recibir las bendiciones nupciales en tiempo hábil, bajo las penas establecidas por la Santa Sínodo de este Obispado, y lo firmé

José Manuel Ayala (Rubricado)

**Otros matrimonios de posible interés:**

**Copia de la partida de matrimonio de: Joseph Antonio Riveros y Michaela del Castillo** (Iglesia Parroquial del Cano, Libro Primero de Matrimonios de Españoles, folio 82, partida número 305, segunda partida):

En 28 de marzo de 1769 años, habiendo precedido las diligencias ordinarias ante mi, y leído en tres días festivos las amonestaciones sin resultar impedimento alguno, yo, el

Dr. D. Antonio de Bovadilla, Cura Beneficiado de la Parroquial del Cano, por palabras de presente en que manifestaron su mutuo consentimiento, desposé a Joseph Antonio Riveros, natural de Arucas en la Isla de Tenerife, hijo legítimo de Bartolomé Riveros y Elvira Suárez, y a Michaela del Castillo, natural y vecina de este Partido, hija natural de Phelipe del Castillo y de Juana de Flores, para lo cual, confesaron y comulgaron, siendo examinados en la Doctrina Cristiana de que fueron testigos presentes, D. Antonio Rivero y D. Carlos de Bovadilla y lo firmé

Antonio de Bovadilla (Rubricado)

*Gabriela Suárez Macías*

**Copia de la partida de matrimonio de: Vicente Pineda y ~~Gregoria Gordejuela~~** (Iglesia Parroquial del Cano, Libro Primero de Matrimonios de Españoles, folio 85 vto., partida número 318, primera partida):

En primero de enero de 1771, habiendo precedido las diligencias ordinarias en tres días festivos sin resultar impedimento alguno, yo, el Dr. D. Antonio de Bovadilla, Cura Beneficiado de la Parroquial del Cano, desposé por palabras de presente en que manifestaron su mutuo consentimiento, a Vicente Pineda, natural de la Havana, hijo legítimo de Blas de Pineda y de Gregoria Gordejuela, y a Gabriela Bibiana Suárez Macías, natural y vecina de este Partido, hija legítima de Juan Suárez Macías y de Phelipa Álvarez, para lo cual, confesaron y comulgaron, siendo examinados en la Doctrina Cristiana de que fueron testigos presentes, D. Joseph Suárez Macías y Pedro Cabañas, y lo firmé

Antonio de Bovadilla (Rubricado)

**Copia de la partida de matrimonio de: Joseph Rivero y Petrona Hernández** (Iglesia Parroquial del Cano, Libro Primero de Matrimonios de Españoles, folio 22 vto., partida número 66, primera partida):

**Nota al margen:** Veláronse los dichos en 8 de dicho mes y dicho año. Beneficiado Bovadilla (Rubricado)

En 7 de enero de 1750 años, habiendo precedido las diligencias necesarias ante D. ... Hermosilla, Notario Público y leídose las tres amonestaciones que dispone el Santo Concilio sin resultar impedimento, yo, Antonio de Bovadilla, Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Cano, de licencia del Señor Provisor y Vicario General, desposé por palabras de presente, a Joseph Rivero, hijo legítimo del Capitán Pedro de Ribero y de María Hernández, y a Petrona Hernández, hija legítima de Pedro Hernández y de Ana Camejo Rodríguez, natural de la Havana, para lo cual confesaron y comulgaron, instruidos en la Doctrina Cristiana siendo testigos presentes, el Teniente Pedro Benítez Esteban ... de la Rosa y Joseph Suárez Macías, y lo firmé

Beneficiado Antonio Bovadilla (Rubricado)

**Copia de la partida de matrimonio de: Hilario Rivero y María de la Candelaria Rivero (Iglesia Parroquial del Cano, Libro 2 de Matrimonios de Españoles, folios 142 y 142 vto., partida número 387, segunda partida):**

En 4 de septiembre de 1826 años, habiéndose leído las tres canónicas amonestaciones y dispensado el Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Dr. D. Juan José Díaz de Espada y Landa, Abogado de los Reales Consejos, del Consejo de Su Majestad, Caballero Gran Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Dignísimo Obispo de esta Diócesis, los dos impedimentos de consanguinidad en tercer grado que los liga y no resultando impedimento alguno, yo D. Nicolás Amphosso del Manzano, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Partido del Cano, desposé por palabras de presente, según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia, juntamente velé, a D. Hilario Rivero y a Da. María de la Candelaria Rivero, solteros, naturales y vecinos de este Partido e hijos legítimos, el primero, de D. Francisco Rivero y de Da. Clara de Pineda, y la segunda, de D. Tomás Rivero y de Da. María de la Luz Roteta, a quienes habiéndoles preguntado tuve por respuesta su mutuo consentimiento de lo que fueron testigos, D. José de Bovadilla y D. Ambrosio de Echazabal, y lo firmé

Nicolás Amphosso del Manzano (Rubricado)

**Copia de la partida de matrimonio de: Eusebio José Rivero y María de la Merced Rivero (Iglesia Parroquial del Cano, Libro 2 de Matrimonios de Españoles, folio 148, partida número 403, primera partida):**

En 15 de octubre de 1827 años, habiéndose leído las tres canónicas amonestaciones y dispensado el Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Dr. D. Juan José Díaz de Espada y Landa, Abogado de los Reales Consejos, del Consejo de Su Majestad, Caballero Gran Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Dignísimo Obispo de esta Diócesis, los dos impedimentos de consanguinidad en tercer grado que los liga y no resultando impedimento alguno, yo D. Nicolás Amphosso del Manzano, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Partido del Cano, desposé por palabras de presente, según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia, y juntamente velé, a D. Eusebio José Rivero y a Da. María de la Merced Rivero, solteros, naturales y vecinos de este Partido e hijos legítimos, el primero, de D. Francisco Rivero y de Da. Clara de Pineda, y la segunda, de D. Tomás Rivero y de Da. María de la Luz Roteta, a quienes habiéndoles preguntado tuve por respuesta su mutuo consentimiento de lo que fueron testigos, D. José de Bovadilla y D. Ambrosio de Echazabal, y lo firmé

Nicolás Amphosso del Manzano (Rubricado)

**Copia de la partida de matrimonio de: Francisco Rivero y María del Carmen Rivero** (Iglesia Parroquial del Cano, Libro 2 de Matrimonios de Españoles, folio 105 vto., partida número 277, segunda partida):

En 2 de junio de 1818 años, habiéndose leído las tres amonestaciones canónicas y sin resultar impedimento alguno, y dispensado el Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Dr. D. Juan José Díaz de Espada y Landa, Dignísimo Obispo de esta Diócesis, el impedimento de consanguinidad en tercer grado que los liga, yo, D. Nicolás Amphosso del Manzano, Cura de esta Parroquial de la Purísima Concepción del Partido del Cano, desposé por palabras de presente, según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia, y juntamente velé, a D. Francisco José Rivero, natural y vecino de este partido, hijo legítimo de D. Francisco y de Da. Clara Pineda, y a Da. María del Carmen Rivero, de la misma naturalidad y vecindad, hija legítima de D. Tomás y de Da. Susana (sic.) Roteta, a quienes habiéndoles preguntado tuve por respuesta su mutuo consentimiento de lo que fueron testigos, D. Darío Hernández y D. José Borjes, y lo firmé

Nicolás Amphosso del Manzano (Rubricado)

**Copia de la partida de matrimonio de: Tomás Rivero y María de la Luz Roteta** (Iglesia Parroquial del Cano, Libro Primero de Matrimonios de Españoles, folio 116 vto., partida número 453, segunda partida):

En 25 de noviembre de 1782 años, habiéndose procedido ante mí, el infrascripto, las diligencias ordinarias y leídose las tres proclamas en otros tantos días festivos sin resultar impedimento alguno, yo, D. Antonio Hernández Rodríguez, Cura Coadjutor de la parroquial del Cano, desposé según el Ritual Romano y al propio tiempo velé a D. Tomás Riveros, natural y vecinos de este Partido, hijo legítimo de D. Sebastián Riveros y de Da. Juana Hernández Rodríguez, y a Da. María Josepha de la Luz Roteta, natural de la Havana y vecina de esta feligresía, hija legítima de D. Antonio Roteta y de Da. Apolonia de Armona, habiendo preguntado y tenido por respuesta su mutuo consentimiento, de lo que fueron testigos, D. Joseph Vopi, y D. Antonio Roteta, para lo cual confesaron y comulgaron, fueron examinados en la Doctrina Cristiana, fueron padrinos, D. Joseph Nazario Hernández y Da. María Manuela Riveros, y lo firmé

Antonio Hernández Rodríguez (Rubricado)

**Copia de la partida de matrimonio de: Juan Rivero y María de los Dolores Pineda** (Iglesia Parroquial del Cano, Libro 2 de Matrimonios de Españoles, folios 148 vto. y 149, partida número 476, segunda partida):

En 29 de julio de 1833 años., aviniéndose leído las tres canónicas amonestaciones y dispensado el Excmo. Sr. Dr. D. Juan Bernardo O' Gavan, Gran Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Deán de la Santa Iglesia Catedral, Vicario General Capitular los dos impedimentos dirimentes de consanguinidad, uno en segundo grado, y otro, en tercero, que ligan a los contrayentes, sin resultar otro alguno, yo, D. Nicolás Amphosso del Manzano, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Partido del Cano, desposé por palabras de presente, según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia, y juntamente velé, a D. Juan Rivero y a Da. María de los Dolores Victoriana Pineda, solteros, naturales y vecinos de este Partido e

hijos legítimos, el primero, de D. Francisco Rivero y de Da. Clara Pineda, y la segunda, de D. Manuel Pineda y de Da. María Nicolasa Rivero, a quienes habiéndoles preguntado tuve por respuesta su mutuo consentimiento de lo que fueron testigos, D. Juan Rivero y D. Ambrosio Echazabal, y lo firmé

Nicolás Amphosso del Manzano (Rubricado)

**Defunciones de posible interés:**

**Copia de la partida de defunción de: Luján y Ramos, Antonio** (Iglesia Parroquial del Cano, Libro Primero de Defunciones de Españoles, folio 13, partida número 93, quinta partida):

En 12 de julio de 1748 años, fallecido y se le dio sepultura en esta Santa Iglesia en 13 de dicho mes y año a Antonio, párvulo, hijo legítimo de D. Juan Lujan y de Da. María Ramos, y lo firmé, y en defecto del dicho (*sic.*) en virtud de lo mandado por Auto proveído por Su Señoría Ilustrísima

Beneficiado Antonio de Bovadilla (Rubricado)

**Copia de la partida de defunción de: Rivero y Borrajo, Michaela** (Iglesia Parroquial del Cano, Libro Primero de Defunciones de Españoles, folio 42, partida número 320, cuarta partida):

En 29 de julio de 1758 años, fallecido Michaela, párvula, hija legítima de Joseph Rivero y Gertrudis Borrajo, se le dio sepultura en esta Iglesia del Cano, y lo firmé

Antonio de Bovadilla (Rubricado)

**Copia de la partida de defunción de: Rivero y Amador, Luis Francisco** (Iglesia Parroquial del Cano, Libro Primero de Defunciones de Españoles, folio 98, partida número 865, quinta partida):

En 19 de octubre de 1769 años, se enterró en esta Parroquial del Cano, Luis Francisco, párvulo, hijo legítimo de Antonio Rivero y de María Rafaela Amador, y lo firmé

Antonio Hernández Rodríguez (Rubricado)

**Copia de la partida de defunción de: Rivero y Amador, Josepha Ramona** (Iglesia Parroquial del Cano, Libro Primero de Defunciones de Españoles, folio 122 vto., partida número 1113, segunda partida):

En 12 de septiembre de 1774 años, se enterró en esta Iglesia Parroquial del Cano, Josepha Ramona, de 12 días de nacida, hija legítima de Antonio Rivero y de María Rafaela Amador, y lo firmé

Dr. Antonio Joseph Cortés (Rubricado)



**Copia de la partida de defunción de: Rivero y Amador, Joseph María** (Iglesia Parroquial del Cano, Libro Primero de Defunciones de Españoles, folio 127 vto., partida número 1353, segunda partida):

En primero de marzo de 1775 años, se enterró en esta Parroquial del Cano, Joseph María, párvulo de dos años, hijo legítimo de Antonio Rivero y de Rafaela Amador, y lo firmé

Dr. Antonio Joseph Cortés (Rubricado)

**Copia de la partida de defunción de: Rivero y Amador, Matea** (Iglesia Parroquial del Cano, Libro 2 de Defunciones de Españoles, folio 30 vto., partida número 22, segunda partida):

En 30 de septiembre de 1777 años, se enterró en esta Parroquial del Cano, Matea, párvula de 8 días, hija legítima de Antonio de Rivero y de María Amador, y lo firmé

Dr. Antonio Joseph Cortés (Rubricado)

## **Parroquiales24feb11:**

### **Nuevas testamentarias. Pedro Martínez:**

- 1.- Los herederos de D. Pedro Martínez Tanco contra los de Sra. Josefa Escobedo sobre pesos. Año 1796. Escribanía de Guerra, Legajo 621, Número 10064. **Se adjunta**
- 4.- Incidente al intestado de D. Pedro Martínez promovido por Da. María del Rosario Martínez y Delgado. Año 1837. Barreto Intestados, Legajo 106, Número 8. **Se adjunta.**

### **Pendientes**

### **Nuevas testamentarias. Pedro Martínez:**

- 2.- D. Blas Ramírez contra D. Pedro Martínez o sus herederos, en cobro de pesos. Año 1834. Escribanía de Ortega, Legajo 177, Número 30. **Pendiente de solicitar.**
- 3.- Intestado de D. Pedro Martínez, natural de Canarias y vecino del Partido de la Puerta de la Güira. Año 1837. Escribanía de Bienes de Difuntos, Legajo 161, Número 2882. **Pendiente de revisar.** Había un curso y ocuparon todos los asientos de modo que el público no entró hasta después de almuerzo!

### **Nuevas testamentarias. Pedro Martínez:**

**Los herederos de D. Pedro Martínez Tanco contra los de Sra. Josefa Escobedo sobre pesos.** Año 1796. Escribanía de Guerra, Legajo 621, Número 10064.

**Certificación.** En la Havana, a 11 de diciembre de 1793, D. Félix López Aillón, Contador por Su Majestad Administración Principal de Correos de la Havana e Isla de Cuba certifica que se estaban liquidando las cuentas del Tesorero que fue de esta Administración Principal, D. Pedro Martínez Tanco en el tiempo de su manejo desde primero de agosto de 1775 hasta el día de su fallecimiento que fue el 26 de abril de 1792 y ordenándose también por la vista que se estaba haciendo a esas Cajas las cuentas de su administración que quedaron sin dar desde 1779 hasta el 31 de marzo de 1788 resultó contra el Tesorero por su manejo considerables cantidades que ascienden a 45 ó 40 mil pesos, a lo menos, sin contar con las que cuando se envíen esos documentos a la Contaduría General del Ramo puedan sacársele en ella como que tiene a la vista todas las cuentas de la Administración de Armería, cuyas datas en especie son legítimos cargos a esta Tesorería. Y en virtud de lo dispuesto por el Señor Subdelegado expide la presente.

**Escrito.** En la Havana, el 21 de julio de 1794, por escrito dirigido a Excmo. Sr. Subdelegado de Correos por el Comisario Ordenador Administrador Principal de los de América en el cuaderno que tiene principiado para cobrar de la Señora Mariscal Da. Josefa Escobedo, difunta, cantidad de pesos que debe al Tesorero de la propia Rama D. Pedro Martínez Tanco, dice que a fin de decidir su acción suplica se sirva mandar que su Albacea, el Licenciado D. Marcelino de Escobedo, reconozca los dos papeles que ritualmente acompaña y juramentado exponga si la firma que los valoriza son de puño y letra

**Notas:**

- Se pone pagaré firmado en la Havana, el 28 de febrero de 1781 por Da. Josepha de Escovedo de que debe a D. Pedro Martínez Tanco la cantidad de 550 pesos de dos partidas que le había suministrado hechas el 20 de mayo de 1777y el 12 de octubre de 1779.
- El 29 de julio de 1794 se procedió a tomar declaración jurada en la morada del Licenciado D. Josef Avelino de Escovedo como Albacea de la Mariscala Da. Josefa de Escobedo, cuya testamentaría corre en el Juzgado Militar, y tras reconocer la obligación dice que se está organizando un cierto concurso de acreedores para dar graduación a todos y que pudiera incluirse como talen dicho juicio.
- Se dirige un pedimento al Gobernador D. Luis de las Casas por el Licenciado D. José Marcelino de Escobedo en los autos de la testamentaría de a Señora Mariscala Da. Josefa de Escovedo de la que es su heredero universal porque hace días y a petición del Administrador General se le mandó a declarar y reconocer por su instituyente una obligación a favor de D. Pedro Martínez Tanco, Tesorero que fue de la renta. Se excusó haciendo presente que aquella demanda se preparaba contra estos bienes era un incidente de esta testamentaría la que estaba asomada a un concurso de acreedores y se había citado por la prensa y por tener fuero suplica se sirva librar providencia en virtud de ese escrito al Señor Subdelegado de la Renta para que tenga a bien suspender todo conocimiento de la materia en cuanto a dicha testamentaría de la Señora Mariscala, sujeta privadamente al Juzgado Militar y que remita las que hubiere iniciado por el Sr. Administrador General de la Renta.
- Se mandó a remitir la testamentaría de la Mariscala Escovedo a la Subdelegación de Correos en la seguridad de que inmediatamente que la Real Caja afuera resarcida en los 560 pesos se le devolvería al Juzgado Militar. Se demora el traslado prevenido.
- El 12 de mayo de 1794, se procedió a notificar a las partes y peritos para proceder a los inventarios y tasación de los bienes que quedaron y entre los notificados estaban: D. José Fuertes, Administrador General de Renta y Albacea del Contador, D. Pedro Tanco, difunto; el Licenciado D. José Marcelino de Escovedo, Abogado de los Reales Consejos, Albacea Tenedor de Bienes y heredero de la Señora Mariscala Da. Josefa de Escovedo y Angulo, su tía.

**Testamento. Da. Josefa de Escobedo y Angulo**

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, en 6 de mayo de 1793, ante el Escribano Público D. Josef Rodríguez, y testigos, D. Antonio López Gómez, D. Antonio López Pérez y D. Pedro Matamoros.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Josefa de Escovedo y Angulo, vecina de esa Ciudad y natural de San Agustín de la Florida, hija legítima del Ayudante D. Pedro de Escobedo y de Da. Rosa María Angulo, difuntos.

- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en en la Iglesia Parroquial del Espiritu Santo en la bóveda de los Hermanos de la Archicofradía del Santísimo Sacramento como a uno de ellos que es, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 33 (sic.) de San Gregorio y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara haber sido casada y velada, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con D. Lucas de Palacio, Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos, Comendador de la Orden de Alcántara, ya difunto, de cuyo matrimonio no tiene sucesión.
- Declara por sus bienes los que posee constantes a su Albacea y heredero así como las deudas activas y pasivas que cobrará y pagar
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes al Licenciado D. Josef Marcelino Escovedo, su sobrino, y por más Albaceas a D. Manuel Azpeitia, en segundo lugar, y en tercero, al Dr. D. Pedro Antonio de Ayala a los que concede el mayor tiempo de Albaceazgo que pudieran necesitar.
- Instituye por su único y universal heredero por no tenerlos forzosos al antedicho Licenciado D. Josef Marcelino Escobedo, su sobrino, encargándole mantenga a su abrigo a Da. Clara Escobedo, hermana de éste y sobrina de la testadora.
- Revoca, etc...

**Fuente:** Copia expedida la Havana, el primeo de abril de 1784, por Joseph Rodríguez. En: Los herederos de D. Pedro Martínez Tanco contra los de Sra. Josefa Escobedo sobre pesos. Año 1796. Escribanía de Guerra, Legajo 621, Número 10064, folios 30-.32 vto. File: Parroquiales24feb11.

**Inventarios y tasación.** En la Havana, a 22 de mayo de 1794 se procedió a esa diligencia: una casa baja de rafas tapias y tejas, situada en la calle de Jesús María número 126 valorada en 9123 pesos 6 reales; muebles, maneja y ajuar de casa; ropa de uso; 1 volante; 3 esclavos (una negra nombrada María Clara, criolla de edad de 24 años sin tachas propensa a fluxiones que le caen a las muelas y con principios de costurera, en 300 pesos, otra nombrada Ana María de nación inglesa, de 70 años, enferma de ahogo sin tasación y un negro nombrado Dionisio, carabalí como de 23 años con cicatrices de lamparones que ha padecido que suele demasiarse en la bebida, en 250 pesos); cubiertos, candelabros y otros objetos de plata maciza; algunas prendas; etc. Total 7,157 pesos.

**Notas:**

- Por Auto del Capitán General del 23 de mayo de 1794, se mandaron a entregar al Señor Administrador Principal de Correos los papeles para que los revisara ya deducir la acción correspondiente.
- El Comisario Ordenador de la Administración de Correos contestó, en 7 de diciembre de 1798, que para deducir la acción sobre la cantidad de pesos que debía a la testamentaria del difunto Tesorero de Renta, D. Pedro Martín Tanco, había que mandar que el Albacea el Licenciado D. José Marcelino de Escobedo reconociera los papeles y juramentado en forma declarara si la firma que los anota era de puño y letra de la ciada Mariscal y su contenido cierto.

- Se le tomó declaración estando en el pueblo de San Julián de los Güines, en 7 de enero de 1799, y respondió D. Marcelino Escobedo que no podía asegurar si los dos papeles (obligaciones) eran realmente de su tía, pero está en disposición de pagar los 560 pesos que se dice debe al Tesorero para poder proseguir esa testamentaria.
- Por Auto del Gobernador Someruelos, de 31 de octubre de 1800, se manda a que se le entregue recibo por el presente escribano al Dr. D. Pedro de Ayala que dice estar dispuesto a pagar la cantidad de 560 pesos que se adeudaba al Tesorero, y se manda a trasladarla al Sr. Administrador Principal de Correos y a liquidar las costas del proceso que deberá satisfacer el Licenciado D. José Marcelino Escobedo.

**Incidente al intestado de D. Pedro Martínez promovido por Da. Maria del Rosario Martínez y Delgado.** Año 1837. Barreto Intestados, Legajo 106, Número 8. **Se adjunta.**

*Juez:* Teniente de Gobernador Tercero.

*Escribano:* Pedro Pérez Farías.

**Escrito.** En 5 de agosto de 1837, Da. María del Rosario Martínez y Delgado, viuda y vecina del barrio de Guadalupe dice que habrá unos 5 años que falleció su legítimo padre, D. Pedro, dejando bienes y herederos, pero no ha sido fácil averiguar si otorgó o no testamento no obstante que se le ha entregado a cuenta de su haber hereditario una pequeña suma por su madre la denominada Albacea. Suplicase sirva dar por presentada su petición y mandar se libre orden al Capitán de Da. María Requina, lugar donde ahora ésta reside, para que Da. Josefa Delgado su madre, manifieste si efectivamente su padre testó y se proceda a finalizar las diligencias que correspondan.

**Nota:** El resto del expediente tiene dos folios y finaliza con un auto del 5 de agosto de 1837 que mandaba a localizar a Da. Josefa Delgado y a D. Pedro Pérez Farías el cual fue citado como parte del juicio sin haber respondido la notificación que se le hizo el 10 del corriente del proveído. No se aclara quién era D. Pedro Pérez Farías

Parroquiales25feb11:

**Nuevas testamentarias. Pedro Martínez:**

2.- D. Blas Ramírez contra D. Pedro Martínez o sus herederos, en cobro de pesos. Año 1834. Escribanía de Ortega, Legajo 177, Número 30.

3.- Intestado de D. Pedro Martínez, natural de Canarias y vecino del Partido de la Puerta de la Güira. Año 1837. Escribanía de Bienes de Difuntos, Legajo 161, Número 2882. .

**Nuevas testamentarias. Pedro Martínez:**

**D. Blas Ramírez contra D. Pedro Martínez o sus herederos, en cobro de pesos.** Año 1834. Escribanía de Ortega, Legajo 177, Número 30.

*Juez:* Alcalde: Ordinario de Segunda Elección

*Escribanía:* D. Jorge Díaz Rodríguez

**Escrito.** D. Blas Ramírez, vecino de esta Ciudad, extramuros, dice que D. Pedro Martínez, de este vecindario, le es deudor desde el 10 de noviembre de 1829 de 400 pesos que le prestó con la obligación de pagarlos al año habiendo hipotecado en su seguridad una casa de piedra de mampostería y teja, situada en el barrio de Guadalupe, en la calle de Campanario Nuevo, haciendo esquina y lindando con D. Mariano Moya y otras del reclamante, según todo consta de escritura que presenta.

Han transcurrido años y no ha podido recaudarlo, el deudor falleció, y su viuda, Da. Josefá Delgado continuó entreteniéndolo hasta el punto que ya se hizo la división de bienes entre ella y los herederos de Martínez a pesar de que la casa está hipotecada a dicha obligación.

Suplica se sirva dar por presentado el escrito y el poder y mandar a notificar a la viuda y herederos del deudor que manifieste quiénes son los herederos y si hay menores, quién es el curador y dentro de tercer día le paguen los referidos 400 pesos.

**Escrito.** En 23 de enero de 1834, D. Blas Ramírez dice que ha obtenido el permiso del Señor Intendente para que se le facilite el protocolo donde está la escritura hipotecaria que asegura esta deuda pero en el oficio de D. Felipe Álvarez le han dicho que esto no es bastante pues es preciso que uno de los Señores Justicia Ordinarios se lo manden. Suplica se sirva prevenir al administrador de dicho oficio de que le entregue testimonio.

**Nota.** La escritura se efectuó en la Habana, el 10 de noviembre de 1829. En ésta se dice que se asegura en una casa de su propiedad, de mampostería y teja, situada extramuros en el barrio de Guadalupe, calle del Campanario Nuevo, haciendo esquina y que lindaron la de D. Mariano Moya, libre de gravamen que fabricó a sus expensas.

**Escrito.** D. Blas Ramírez dice que el precepto de pago expedido en el auto del día 8 de abril del corriente fue notificado solamente a la viuda, Da. Josefá Delgado y no a sus hijos y para que esto se verifique en corto tiempo pide se haga por boleta, una para D. Alejandro Delgado, curador de Da. María Monserrate, y otra, para los cuatro hermanos, D. José, Da. María Lugarda, Da. Isabel y Da. María Francisca Martínez, dejándolas en poder de la madre con el encargo de que se las entregue.

**Notificaciones.** Las notificaciones se efectuaron todas en el barrio de Guadalupe a Da. Josefa Delgado; en la morada de D. José Martínez, a su consorte; a D. Alejandro Delgado, curador de Da. Monserrate; en la morada de D. Francisco Martínez; Da. Isabel Martínez según reinformaron era vecina del barrio del Horcón.

**Escrito.** En la Habana, el 28 de abril de 1834, Da. Josefa Delgado viuda de D. Pedro Martínez, D. Victoriano Hernández, marido de Da. Lugarda, D. José de Flores, marido de Da. Monserrate, D. José Sanz, que los era de Da. Isabel; Da. Francisca Martínez, viuda de D. Rafael Molina y D. Blas Ramírez, a través de apoderado en estos autos dicen que el débito es innegable y deseando evitar gastos han acordado que se proceda al remate de la casa hipotecada anunciándolo en el Diario por el Tribunal por el valor de la tasación con que aparece en la testamentaria de D. Pedro Martínez sin mayor dilación.. Asimismo renuncian a los pregones desde ahora y han acordado que cada uno buscará comprador y realizando la venta se pagará al acreedor.

Añaden que la casa está alquilada y el hermano de los que suscriben, D. José, toma indebidamente los alquileres contentándolos con decir que el inquilino no paga y como el remate que se hará tendrá repercusión sírvase mandar librar orden para que se intime al inquilino que las mesadas las pague al Escribano bajo recibo apercebido de doble paga y de no acomodarle así que la desocupe de inmediato recogiendo la llave por el actuario para que sea alquilada a otra persona y se aseguren las pensiones en la Escribanía.

**Certificación.** En la Habana, el 24 de mayo de 1834, D. Gabriel Ramírez en cumplimiento e lo mandado certifica con visa de los autos testamentarios de D. Pedro Martínez que una casa de mampostería y teja situada en el barrio de Guadalupe, extramuros de esta Ciudad, haciendo esquina a las calles del Campanario Nuevo de la Salud y la de San Pedro, está tasada en 1250 pesos 2 reales.

**Notas:**

- El 14 de junio de 1834, se manda a que el Capitán Juez Pedáneo del barrio de Guadalupe embargue el alquiler de la casa que fue propiedad de D. Pedro Martínez, notificando del contenido de la orden al inquilino.
- El remate se inició el 12 d agosto de 1834 en los portales de la casa de Gobierno 4 veces sin haberse presentado persona alguna. El acreedor dijo que el valor de tasación estaba muy por encima del real ya que estaba ubicada al pie de una cañada y le faltaba reparación y pidió que se precediera a tasarla nuevamente.
- El 11 de septiembre de 1834, el acreedor dice que de no entregar los alquileres vencidos por 4 meses por el inquilino, el Licenciado D. Rafael Valdés, de la casa que se reembarguen bienes equivalentes a la cantidad que debe.
- El Capitán Juez Pedáneo del barrio de Guadalupe era por entonces, D. Juan de Dios Hernández.
- Se demora el caso porque los herederos de Martínez no han contestado el traslado del escrito en que el deudor propone retasar la casa.
- Se vuelve a pregonar en dos tercios del valor de tasación y diez pesos más, propuesto por D. Juan Sánchez Herrera, a partir del 27 de octubre de 1834.

**Auto.** Habana y octubre 31 de 1834. Vistos: Apruébase el remate celebrado el día de ayer a favor de D. Juan Sánchez y para cuya mayor validación y firmeza se interpone el presente, de conformidad con los interesados. Se manda a librar posesión a favor del

rematador luego que exhiba de contado lo que recomprometi6 satisfaciendo el Real Derecho de Alc6bala y al acreedor y con el resto, c6brase las costas previa su liquidaci6n y en caso de no alcanzar d6se cuenta al Escribano para disponer lo que corresponda. = Carrillo

**Nota.** Finaliza el expediente con nota fechada el 5 de noviembre de 1834 de que D. Blas Ram6rez otorg6 recibo al escribano, D. Jorge D6az Rodr6guez, por la cantidad de 400 pesos que le fue entregada en pago de la deuda.

**Intestado de D. Pedro Mart6nez, natural de Canarias y vecino del Partido de la Puerta de la G6ira.** A6o 1837. Escriban6a de Bienes de Difuntos, Legajo 161, N6mero 2882.

**Auto de proceder.** En el Partido de la Puerta de la G6ira, en 28 de abril de 1837, el Teniente Juez Ped6neo de 6ste, D. Miguel Espinosa de Monteros dice que en este d6a se le ha participado el repentino fallecimiento de D. Pedro Mart6nez, intestado, encarg6ndosele el simple inventario de los bienes que quedaron, como que se hallaba de mayoral en el cafetal del difunto D. Pedro de Pina (otras veces, Pi6a), actualmente de su mujer, Da. Josefa Vald6s para lo cual nombra por testigos de asistencia a D. Pedro Rocha y a D. Ram6n de Ybatao.

**Diligencias.** En la Puerta de la G6ira, en el propio d6a el Teniente y los dos testigos pasaron al cafetal de Da. Josefa Vald6s donde falleci6 D. Pedro Mart6nez y se procedi6 al inventario de los bienes que dej6 y consist6an en ropa de uso.

Entre los papeles se encontr6 uno firmado en el Partido de la Salud, extramuros de la Havana, el 3 de abril de 1832 por D. Pedro de Pina en que hace costar que D. Pedro Mart6nez era natural de la Isla de Tenerife y le hab6a servido durante 16 a6os y 6 meses manejando sus intereses consistentes en un tren de carretones, con negros propios y tanto en dicho destino como en otras varias comisiones, diligencias y encargos, que le hab6a confiado los hab6a desempe6ado a toda su satisfacci6n con la mayor actividad, celo, fidelidad e irreprochable conducta. Y hall6ndose en la necesidad de separarlo de su casa muy a pesar suyo por no necesitar por ahora de su trabajo extiende la presente.

**Pagar6.** En el barrio de la Salud, extramuros de la Havana, el 3 de abril d 1832, D. Pedro de Pina hace constar que debe a D. Pedro Mart6nez 462 pesos de cuya suma se obliga a pagarle a raz6n de 17 pesos cada mes empezando por el propio de mayo, seg6n han convenido.

**Escrito.** En la Havana, el 13 de mayo de 1837, D. Joaqu6n Santos Su6rez, sustituto del Defensor General de Ausentes en los autos del intestado de D. Pedro Mart6nez, dijo que en el oficio que ha remitido el Teniente Juez Ped6neo del Partido de la Puerta de la G6ira con las diligencias practicas por su fallecimiento, consistentes en el inventario simple de los bienes que fueron ropas de uso y papeles, y por estar de mayoral se supone que alg6n alcance por salarios quede a su favor proceder6 a su pago as6 como al aval6o de la ropa inventariada para su enajenaci6n en los t6rminos que lo permita la cortedad de aquellas. Pide se requiera a la viuda de Pina que debe ser la Albacea a de su esposo para que abone el pagar6 y manifieste qui6nes son los herederos del difunto Mart6nez.



**Nota.** Las ropas fueron mandadas a tasar al Teniente Juez Pedáneo de la Güira y ascendieron a 17 pesos 2 reales.

**Escrito.** En la Habana, el primero de julio de 1827, D. Joaquín Santos Suárez, sustituto del Defensor General de Ausentes, dice que le comunicó el Teniente que no había conseguido quien quisiera comprar la ropa indicando que podrían destinarse algunas piezas a los Hospitales de caridad pública; que indagó y no encontró personas que hubieran tenido relación de trato y amistad con el difunto y pudieran dar noticias de su naturalidad, estados, bienes y residencia de sus herederos y habiendo requerido a Da. Josefa Valdés de Pina por la cantidad referida en el documento encontrado y por la liquidación de los salarios devengados en el cafetal, contestó que el Tribunal se entendiese con su apoderado en la ciudad, el Licenciado D. Vicente Osés a quien daría las instrucciones sobre estos puntos. Pide que se prevenga a Osés.

**Escrito.** En 12 de julio de 1837, Da. Josefa Valdés viuda de D. Pedro Pina, dice que se le notificó por decreto para que legitime su representación y de ciertas noticias sobre créditos a favor del difunto. Acompaña testimonio del poder dado a Osés y para dar su conformidad de los créditos necesita tener a la vista la obligación.

**Escrito.** En la Habana, el 17 de julio de 1837, D. Vicente Osés, como apoderado de la viuda de Pina dice sobre el pago del dinero que readeudaba Piña al difunto D. Pedro Martínez y dice que el concurso de los bienes de Pina corren en el Juzgado del Capitán General con consulta del Asesor Primero y por la Escribanía de D. Cayetano Pontón y por consiguiente, cualquier cantidad que aún se adeude deberá reclamarse en el citado concurso al cual están sujetos todos sus bienes. En cuanto a los sueldos que devengó hasta su muerte asegura estuvieron exactamente satisfechos y aún se le pagó algo más de lo devengado por necesidad para atender a su vestido. Por lo tanto ha evacuado el traslado.